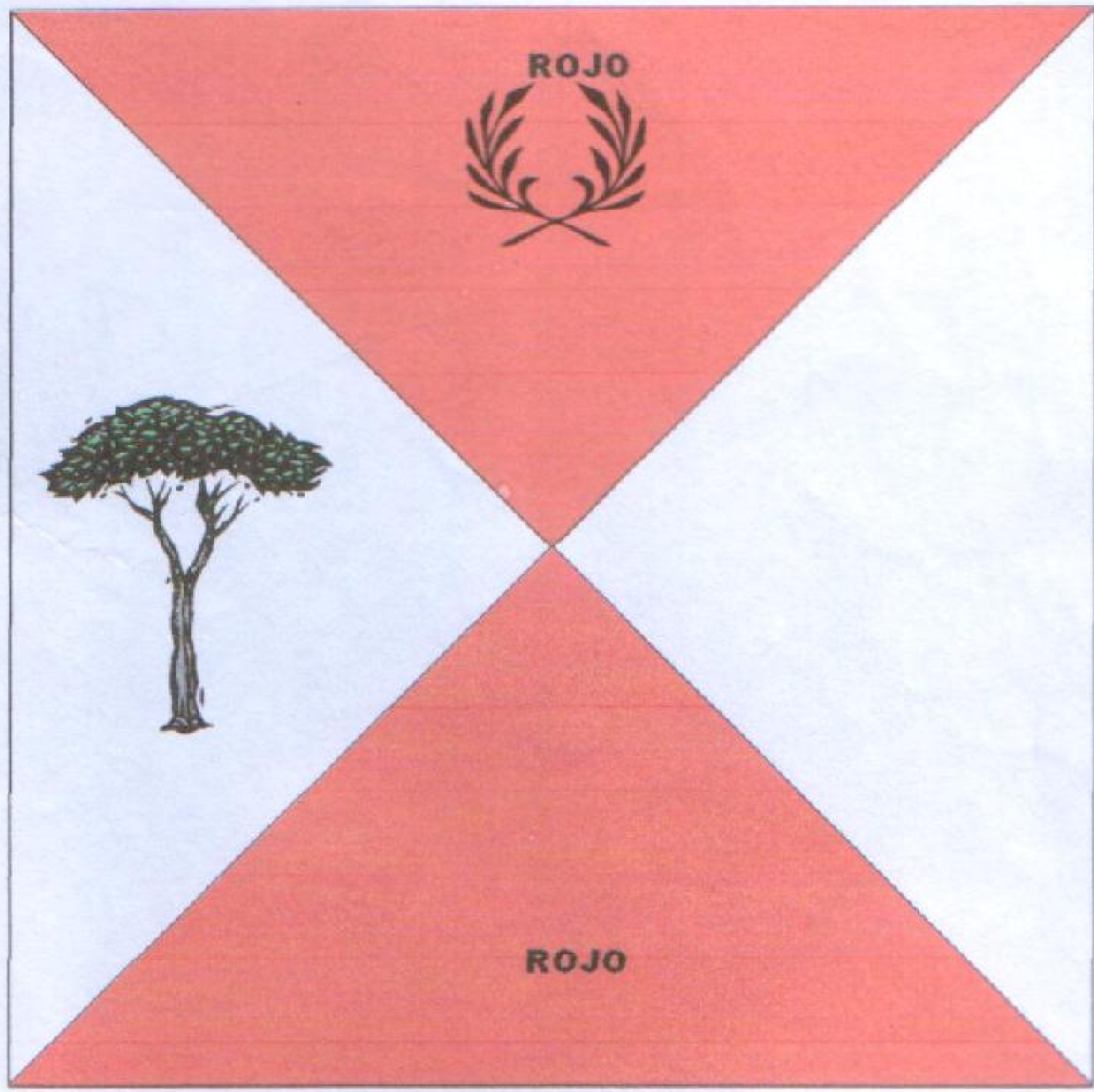




**AGRUPACION CIUDADANA
SIGLO XX1
DE SAN JUAN**



SAN JUAN XXI

A-100

PROGRAMA DE GOBIERNO
AGRUPACIÓN CIUDADANA SIGLO XXI DE SAN JUAN



I. ESTADO DE SITUACIÓN

Considerando que Bolivia vive un momento de transformación política, económica y social. Como Gobierno Municipal de reciente creación, que inicia una nueva etapa de gestión, el programa de gobierno se convierte extremadamente importante para el nuevo Municipio de San Juan.

PROGRAMA DE GOBIERNO
Agrupación Ciudadana
SIGLO XXI de SAN JUAN

II. NUESTROS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

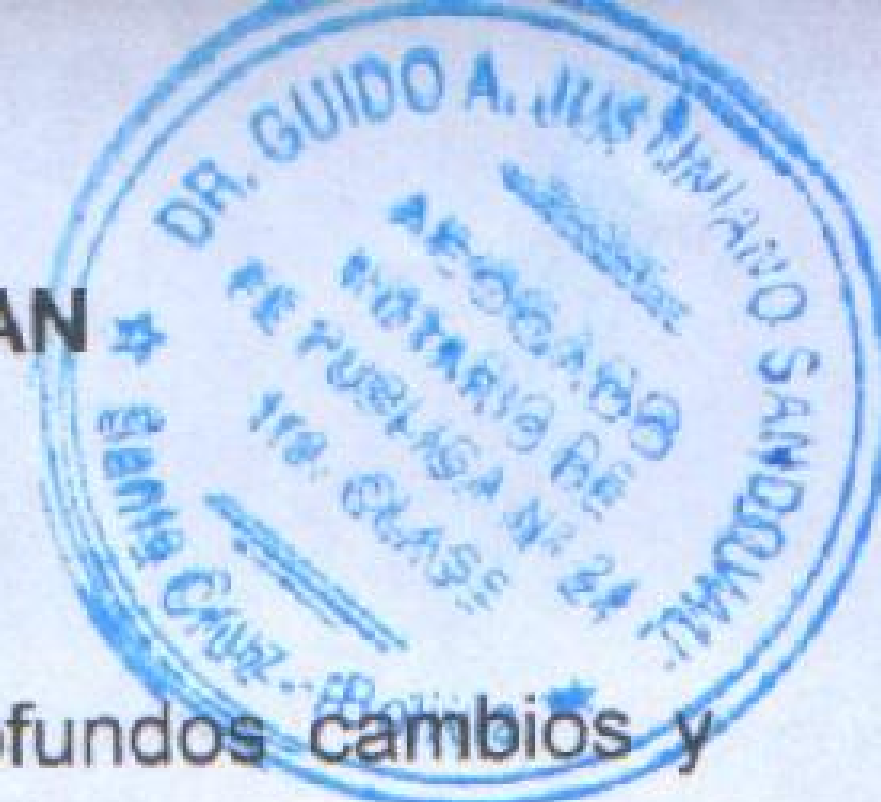
Como principio fundamental de nuestra agrupación es luchar contra la pobreza y la corrupción, promoviendo la eliminación de cualquier forma de discriminación sea por motivos de raza, religión, sexo, edad, origen social, ingreso económico y otras similares. Nuestros objetivos son: Representar y defender los intereses de los hombres y mujeres de los diferentes sectores sociales de nuestro Municipio. Luchar por la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de raza, edad, género, ingresos económicos, procedencia, clase social, religión o culto, etc. Impulsar una justa y equitativa distribución de los recursos percibidos por el Gobierno Municipal. Promover la unidad de los vecinos, campesinos, indígenas y demás sectores sociales del Municipio. Fortalecer el respeto de la identidad, los costumbres y tradiciones que se practica en nuestro Municipio. Controlar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado. Defender y promover el respeto de los Derechos Humanos y Sociales. Defender los recursos naturales, el territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo del Municipio. Defender, promover y ejercer los valores democráticos. Garantizar el cumplimiento y ejercicio de la democracia interna. Incrementar, impulsar y promover la participación de todos los hombres y mujeres en los procesos de planificación participativa y rendición de cuentas en el Municipio.

III. NUESTRA PROPUESTA PROGRAMÁTICA

Nuestro plan de gobierno municipal ha visto por conveniente organizar la propuesta en las siguientes áreas o ejes temáticos:

1. Desarrollo institucional
 - Gestión Municipal - Elaborar un Plan de Desarrollo Municipal - Definir la misión y visión del municipio y Consolidar una gestión municipal transparente, eficiente y la implementación de modelo de gestión municipal participativa con todos los actores. Información oportuna de manejo financiero, control interno y seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos.

**PROGRAMA DE GOBIERNO
AGRUPACION CIUDADANA SIGLO XXI DE SAN JUAN**



I ESTADO DE SITUACION.-

Considerando que Bolivia vive un momento histórico de profundos cambios y transformación política, económica y social.

Como Gobierno Municipal de reciente creación, que inicia una nueva gestión en el Siglo XXI, el programa de gobierno se convierte extremadamente importante porque marca el destino del nuevo Municipio de San Juan.

El Municipio de San Juan, esta conformado de inmigrantes del extranjero como el caso del Japón como también del interior del país que desarrollan sus actividades de carácter agropecuario que han demostrado una capacidad productiva y de organización integradora y de un desarrollo sostenible.

Como Gobierno Municipal se debe asumir la tarea de investigar e identificar los problemas y potencialidades de la región para proponer soluciones a través de políticas públicas, programas, proyectos que comprometan la participación de los sectores públicos y privados, cuyos resultados deben direccionarse a las metas del Milenio y a un desarrollo armónico y sustentable.

II NUESTROS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Como principio fundamental de nuestra agrupación estará para luchar contra la pobreza y la corrupción, promoviendo la eliminación de cualquier forma de discriminación sea por motivos de raza, religión, sexo, condición social, ingreso económico y otras similares.

Nuestros objetivos son: Representar y defender los intereses de los hombres y mujeres de los diferentes sectores sociales de nuestro Municipio., Luchar por la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de raza, edad, género, ingresos económicos, procedencia, clase social, religión o culto, etc., Impulsar una justa y equitativa distribución de los recursos percibidos por el Gobierno Municipal., Promover la unidad de los vecinos, campesinos, indígenas y demás sectores sociales del Municipio., Fomentar el respeto de la identidad, las costumbres y tradiciones que se practica en nuestro Municipio., Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado. Defender y promocionar el respeto de los Derechos Humanos y Sociales. Defender los recursos naturales, del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo de nuestro Municipio. Defender, promover y ejercer los valores democráticos. Garantizar el cumplimiento y ejercicio de la democracia interna. Incrementar, impulsar y promover la participación de todos los hombres y mujeres en los procesos de planificación participativa y rendición de cuentas en el Municipio.

III NUESTRA PROPUESTA PROGRAMATICA

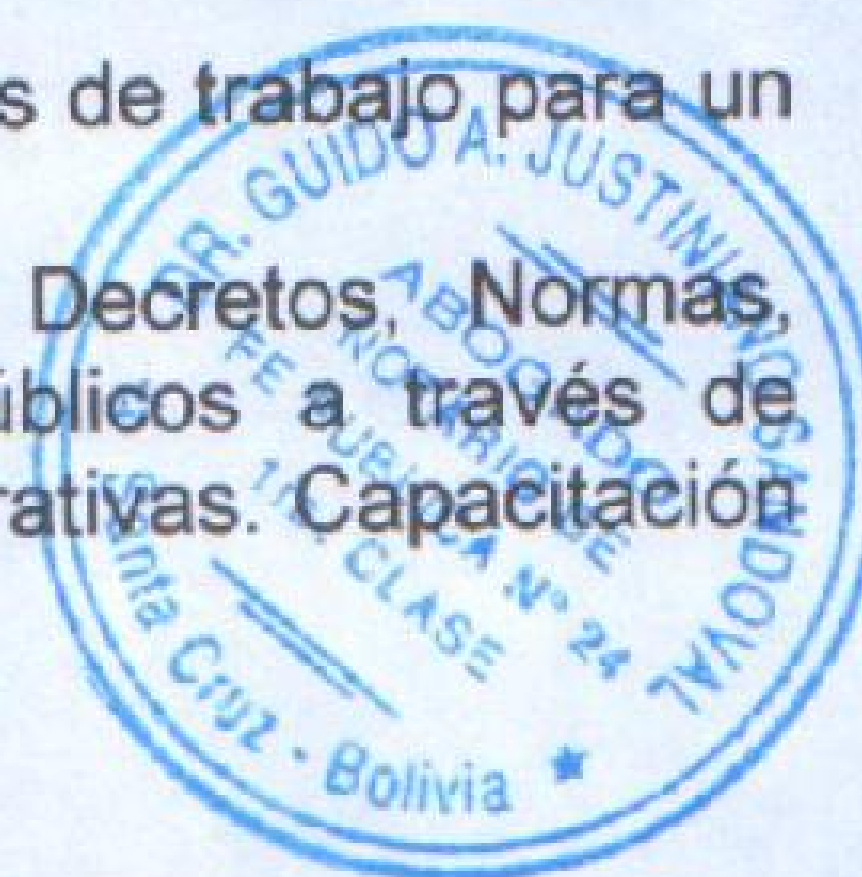
Nuestro plan de gobierno municipal ha visto por conveniente concentrar su propuesta en las siguientes áreas o ejes temáticos:

1. Desarrollo Institucional

- **Gestión Municipal.-** Elaborar un Plan de Desarrollo Municipal (PDM) participativo y real a la vocación del municipio y Consolidar una gestión integral, transparente, eficiente y la implementación de modelo de gestión municipal participativo con todos los actores, información oportuna de manejo financiero. Cumplimientos y seguimientos a los compromisos y obligaciones asumidos con los diferentes sectores y OTBs., actualizaciones constantes a los diferentes actores municipales.

Capacidad Técnica.- Implementación de instrumentos básicos de trabajo para un eficiente prestación de servicios.

Capacidad Administrativa.- Cumplimientos de las Leyes, Decretos, Normas, Reglamentos, mecanismos de control del funcionarios públicos a través de evaluación objetivas, la implementación de carreras administrativas. Capacitación permanente al personal administrativo.



2. Desarrollo Humano

- Programa Integral de Servicios Básicos.- Construcción de alcantarillado sanitario en el área urbana y construcción de baños ecológicos en comunidades y barrios. Ampliación de cobertura de red de agua potable en los centros poblados.
- Programa Integral de Red de Salud.- Construcciones y equipamientos de centros de Salud en centros poblados y la ampliación de coberturas en atenciones del SUMI, seguro de vejez. Fortalecimiento de Directorio Local de Salud DILOS.
- Programa Integral de Educación.- Consolidación de la Dirección Distrital de Educación, la conformación de los Núcleos Educativos. La elaboración e implementación del Plan de Educación Municipal (PEDEM), la implementación de programa integral de atención al escolar que incluyen el control de salud, la desparasitación, vitaminización, fluorización, desayuno escolar con productos de la zona.
- Electrificación.- Ampliación de la cobertura de la red de electrificación urbana y rural.
- Infraestructura.- Construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructuras deportivas y culturales.

3. Desarrollo Económico

- Fomento al desarrollo económico local.- Implementación de Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL)
- Organizaciones Productivas.- Creación de unidades productivas comunitarias, cooperativas y asociativas, promover el desarrollo de cadenas de producción en rubros tradicionales y no tradicionales de la agricultura y ganadería, establecer acuerdos estratégicos con instituciones nacionales e internacionales, incentivar el consumo de productos locales.
- Infraestructura Productiva.- Gestionar las implementaciones de políticas públicas para mejora la capacidad productiva agroindustrial. La recuperación de la vía férrea (Yapacaní-San Juan-Santa Rosa) para el aprovechamiento de transporte de productos agropecuarios.
- Infraestructura vial.- Mantenimiento y mejoramiento de calles, avenidas, caminos vecinales en base a un Plan Vial.
- Promoción y Desarrollo del Turismo.

4. Gestión Territorial

- Manejo de Recursos Naturales.- Elaborar el Plan de Uso de Suelo Municipal. Delimitación de áreas de Reserva Forestal El Choré.
- Ordenamiento Territorial.- Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, elaboración de planos directores de las principales centros poblados.
- Organización Territorial.- Creación y funcionamiento desconcentrado de los Distritos Municipales. La delimitación de Organización Territorial de Base urbana y rurales.
- Saneamiento de Tierras.- Gestionar la conclusión de saneamiento interno de tierras.

Capacidad Técnica.- Implementación de instrumentos básicos de trabajo para un eficiente prestación de servicios.

Capacidad Administrativa.- Cumplimientos de las Leyes, Decretos, Normas, Reglamentos, mecanismos de control del funcionarios públicos a través de evaluación objetivas, la implementación de carreras administrativas. Capacitación permanente al personal administrativo.

2. Desarrollo Humano

- Programa Integral de Servicios Básicos.- Construcción de alcantarillado sanitario en el área urbana y construcción de baños ecológicos en comunidades y barrios. Ampliación de cobertura de red de agua potable en los centros poblados.
- Programa Integral de Red de Salud.- Construcciones y equipamientos de centros de Salud en centros poblados y la ampliación de coberturas en atenciones del SUMI, seguro de vejez. Fortalecimiento de Directorio Local de Salud DILOS.
- Programa Integral de Educación.- Consolidación de la Dirección Distrital de Educación, la conformación de los Núcleos Educativos. La elaboración e implementación del Plan de Educación Municipal (PEDEM), la implementación de programa integral de atención al escolar que incluyen el control de salud, la desparasitación, vitaminización, fluorización, desayuno escolar con productos de la zona.
- Electrificación.- Ampliación de la cobertura de la red de electrificación urbana y rural.
- Infraestructura.- Construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructuras deportivas y culturales.

3. Desarrollo Económico

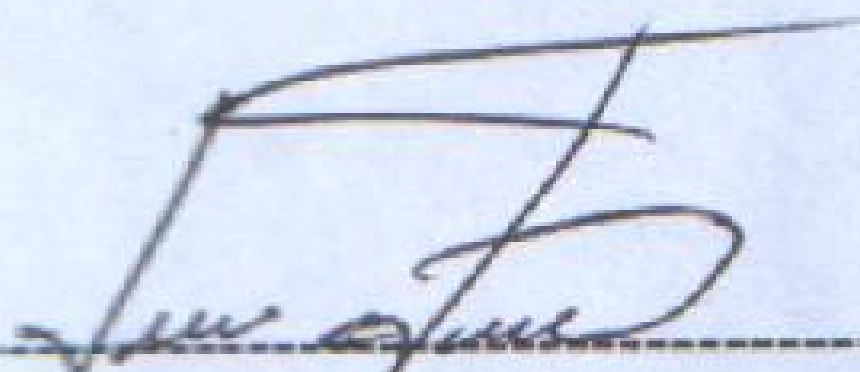
- Fomento al desarrollo económico local.- Implementación de Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL)
- Organizaciones Productivas.- Creación de unidades productivas comunitarias, cooperativas y asociativas, promover el desarrollo de cadenas de producción en rubros tradicionales y no tradicionales de la agricultura y ganadería, establecer acuerdos estratégicos con instituciones nacionales e internacionales, incentivar el consumo de productos locales.
- Infraestructura Productiva.- Gestionar las implementaciones de políticas públicas para mejora la capacidad productiva agroindustrial. La recuperación de la vía férrea (Yapacaní-San Juan-Santa Rosa) para el aprovechamiento de transporte de productos agropecuarios.
- Infraestructura vial.- Mantenimiento y mejoramiento de calles, avenidas, caminos vecinales en base a un Plan Vial.
- Promoción y Desarrollo del Turismo.

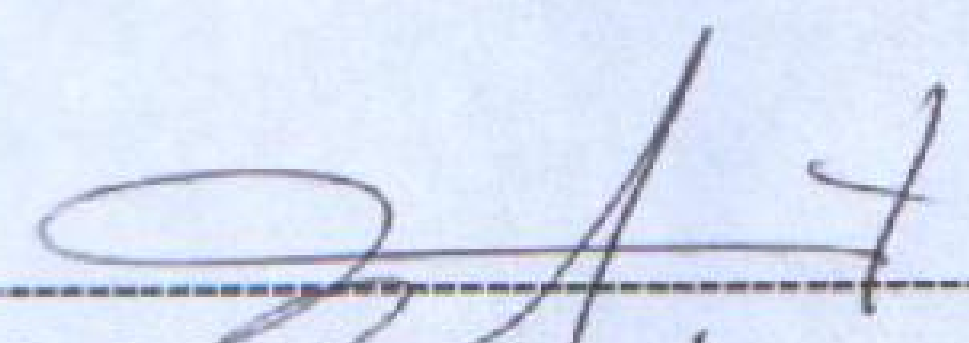
4. Gestión Territorial

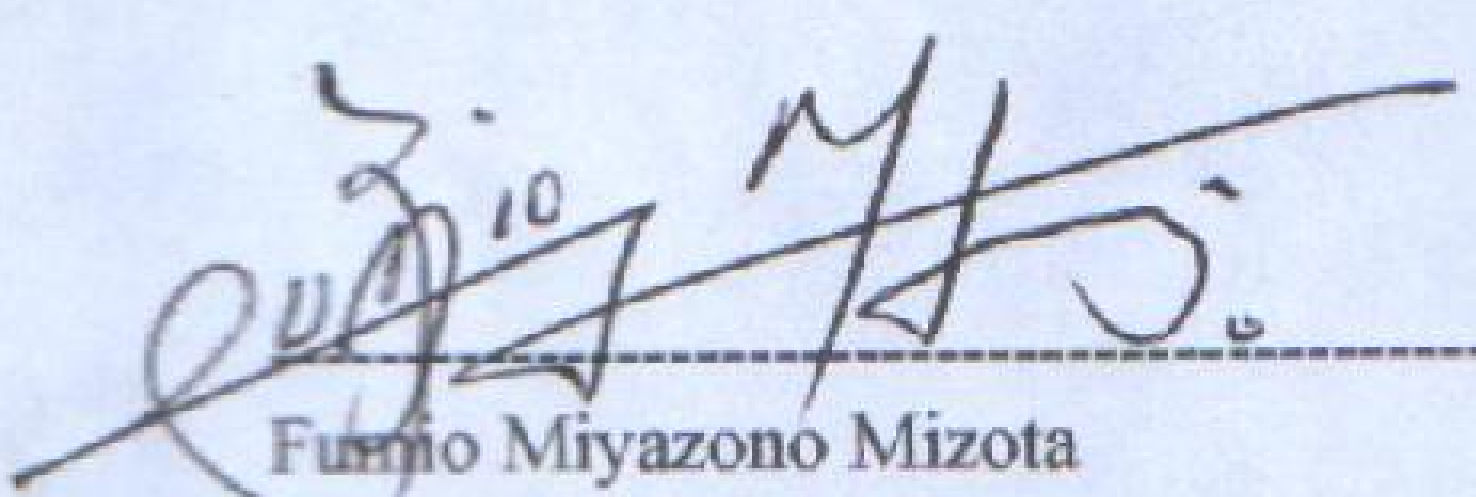
- Manejo de Recursos Naturales.- Elaborar el Plan de Uso de Suelo Municipal. Delimitación de áreas de Reserva Forestal El Choré.
- Ordenamiento Territorial.- Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, elaboración de planos directores de las principales centros poblados.
- Organización Territorial.- Creación y funcionamiento desconcentrado de los Distritos Municipales. La delimitación de Organización Territorial de Base urbana y rurales.
- Saneamiento de Tierras.- Gestionar la conclusión de saneamiento interno de tierras.

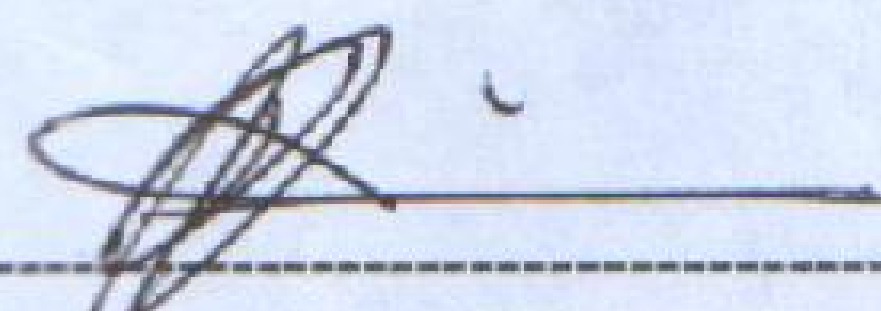
16
17

ACOMPaña LA DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO AGRUPACIÓN
CIUDADANA SIGLO XXI DE SAN JUAN, LAS FIRMAS DE LOS CIUDADANOS FUNDADORES:


Jorge Torres Cerezo
Presidente


Marilyn Salvatierra Tercerós
Vicepresidenta


Fumio Miyazono Mizota
Secretario de Hacienda


René Lopez Justiniano
Secretario de Actas





**Estatuto Orgánico
Agrupación Ciudadana
SIGLO XXI de SAN JUAN**

ESTATUTO ORGÁNICO

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Nominación y objetivos de la Agrupación

Artículo 1º Nominación y fuente de representación.

Con el nombre de AGRUPACIÓN CIUDADANA "SIGLO XXI DE SAN JUAN", y al amparo de lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2771 de 6 de julio de 2004 se conforma como una Agrupación Ciudadana que ejerce la representación popular de los hombres y mujeres pertenecientes a diferentes sectores sociales del Municipio, asumiendo como valores fundamentales, orientadores de nuestro accionar, el rechazo a toda forma de discriminación, el respeto a las minorías y la vigencia y apoyo al régimen democrático.

Artículo 2º Objetivos.

Los objetivos de la Agrupación Ciudadana SIGLO XXI DE SAN JUAN son los siguientes:

- a. Representar y defender los intereses de los hombres y mujeres de los diferentes sectores sociales de nuestro Municipio.
- b. Luchar por la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de raza, edad, género, ingresos económicos, procedencia, clase social, religión o culto, etc.
- c. Impulsar una justa y equitativa distribución de los recursos percibidos por el Gobierno Municipal.
- d. Promover la unidad de los vecinos, campesinos, indígenas y demás sectores sociales del Municipio.
- e. Fomentar el respeto de la identidad, las costumbres y tradiciones que se practica en nuestro Municipio.
- f. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.
- g. Defender y promocionar el respeto de los Derechos Humanos y Sociales.
- h. Defender los recursos naturales, del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo de nuestro Municipio.
- i. Defender, promover y ejercer los valores democráticos.
- j. Garantizar el cumplimiento y ejercicio de la democracia interna.
- k. Incrementar, impulsar y promover la participación de todos los hombres y mujeres en los procesos de planificación participativa y rendición de cuentas en el Municipio.

Artículo 3º Miembros de la Agrupación Ciudadana.

La Agrupación Ciudadana SIGLO XXI DE SAN JUAN está conformada por todos los hombres y mujeres que voluntariamente se afilien, cualquiera fuere su condición, jerarquía, investidura, posición económica o de cualquier índole, los mismos que gozan de igualdad jerárquica, de participación, de proposición y determinación en las resoluciones de la Agrupación Ciudadana.

De la misma manera pueden afiliarse a la Agrupación Ciudadana los sectores funcionales del Municipio, los mismos que serán incluidos de acuerdo a reglamento específico.

Artículo 4º Domicilio legal y sede.

El domicilio legal de la Agrupación Ciudadana SIGLO XXI DE SAN JUAN se establece en la Plaza Principal lado Norte No. s/n de la localidad de San Juan, Municipio de San Juan pudiendo establecer oficinas Distritales o Cantonales en cualquier punto del Municipio.

Artículo 5º. Duración.

La Agrupación tendrá un plazo indefinido de duración y sólo podrá disolverse en los casos expresamente señalados por Ley o por las causas previstas en el presente Estatuto.

Título Segundo De la Organización

Capítulo Primero Estructura Interna



Artículo 6° Organización.

La Agrupación Ciudadana **SIGLO XXI DE SAN JUAN** tiene la facultad irrestricta de organizarse internamente de la manera más eficiente y acorde a sus necesidades; de crear las instancias funcionales, territoriales y de apoyo que considere necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 7° Estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana.

La Agrupación Ciudadana **SIGLO XXI DE SAN JUAN** se estructura de la siguiente manera:

1. Asamblea General.
2. Comité de Coordinación Municipal.
3. Comités de Coordinación Distritales.
4. Tribunal de Honor

Capítulo Segundo Asamblea General

Artículo 8° Jerarquía de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano máximo y la instancia de decisión de Agrupación Ciudadana **SIGLO XXI DE SAN JUAN**, sus resoluciones tienen carácter obligatorio para todos los miembros afiliados.

Artículo 9° Conformación de la Asamblea General.

La Asamblea General está conformada por todos los simpatizantes formalmente inscritos en la Agrupación Ciudadana, quienes deberán acreditarse ante el Comité de Coordinación Municipal antes de la realización de la Asamblea General

Artículo 10° Clasificación de la Asamblea General

- I. *Asambleas Generales Ordinarias*, que se realizarán 2 veces al año, mediante convocatoria publicada en un medio de comunicación del Municipio o de la Provincia, emitida con 1 mes de anticipación por el Presidente (a) y el (la) Secretario (a) de Actas del Comité Municipal en coordinación con los demás miembros del Comité.
- II. *Asambleas Generales Extraordinarias*, que se realizaran con temario fijo las veces que sean necesarias, mediante convocatoria publicada en un medio de comunicación del Municipio o de la Provincia, emitida con 15 días de anticipación por el Presidente (a) y el (la) Secretario (a) de Actas del Comité Municipal en coordinación con los demás miembros del Comité.

Artículo 11° Presidencia de la Asamblea.

La Asamblea General estará presidida por el (la) Presidente (a) del Comité de Coordinación Municipal.

Artículo 12° Atribuciones de la Asamblea General.

I. La Asamblea General ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Definir las políticas generales de la Agrupación.

- b) Cumplir y hacer cumplir los objetivos, fines y normas del presente Estatuto Orgánico.
- c) Elegir a los Candidatos a Alcalde, Concejales Municipales, en base a criterios de equidad de género y representatividad de todos los distritos y/o cantones del Municipio.
- d) Analizar, definir y aprobar los planes y estrategias más aconsejables para el óptimo funcionamiento de la Agrupación.
- e) Elegir a los miembros del Comité de Coordinación Municipal.
- f) Conocer y aprobar el presupuesto anual para cada gestión.
- g) Aprobar el informe de gestión del Comité de Coordinación Municipal.
- h) Aprobar o rechazar el informe económico financiero y estado de cuentas de la última gestión.
- i) Aprobar el funcionamiento de Comisiones especiales.
- j) Resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse en la acreditación de los afiliados.
- k) Fijar fecha y temario para la próxima Asamblea.

II. Las Asambleas Generales Extraordinarias, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las reformas totales o parciales del Estatuto Orgánico de la Agrupación.
- b) Considerar y en su caso aprobar los reglamentos internos presentados por cualquier militante activo de la Agrupación.
- c) Conocer sobre la adquisición de bienes inmuebles adquiridos por el Comité de Coordinación Municipal.
- d) Aprobar la enajenación de bienes inmuebles adquiridos por el Comité de Coordinación Municipal y en su caso formular observaciones y disponer las acciones más adecuadas.
- e) Considerar la modificación de la estructura orgánica de la Agrupación.
- f) Aprobar por mayoría absoluta de votos de los afiliados (as) presentes las solicitudes de reconsideración de las decisiones adoptadas.
- g) Resolver las controversias no previstas en el presente Estatuto.
- h) Interpretar, en caso de controversia, el Estatuto Orgánico.
- i) Conocer y en su caso aprobar o rechazar los informes evacuados por el Tribunal de Honor.

Artículo 13º Quórum para la Realización de la Asamblea General.

Para que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias puedan instalarse se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados al evento.

En caso de no existir el quórum señalado, se esperará una hora, de persistir la inexistencia del quórum señalado se declarará en Gran Comisión y se tratarán los temas sin carácter resolutivo y con el número de acreditados (as) concurrentes.

Artículo 14º Sanciones por inasistencia a la Asamblea General.

Los simpatizantes que se hayan acreditado y que de manera injustificada no asistan a la Asamblea General, serán sancionados con una multa económica, la misma que será definida de manera anual en la primera Asamblea General que se realice.

Capítulo Tercero
Comité de Coordinación Municipal.

Artículo 15º Definición.

El Comité de Coordinación Municipal es la máxima autoridad ejecutiva, administrativa y de representación de la Agrupación, su directiva es elegida en Asamblea General Ordinaria y ejerce sus funciones con sujeción a las decisiones adoptadas en la Asamblea General, disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Artículo 16º Composición y elección.

- 
- I. El Comité de Coordinación Municipal estará constituido por 7 miembros, que durarán en sus funciones dos años, cuya forma de organización es la siguiente:
 - a) Presidente (a),
 - b) Vicepresidente (a),
 - c) Secretario (a) de Hacienda.
 - d) Secretario (a) de Actas.
 - e) Los demás miembros se constituirán en Vocales de esta instancia.
 - II. De manera simultánea a la elección de los miembros titulares del Comité de Coordinación Municipal se deberán elegir a sus respectivos suplentes.
 - III. No podrán ser candidatos a estos cargos los simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación por el Senado, ni tener auto de culpa ni pliego de cargo ejecutoriados.
 - IV. Para la elección de cada uno de los miembros del Comité de Coordinación Municipal se deberá tomar en cuenta el criterio de proporcionalidad y representatividad de los diferentes Distritos y/o cantones del Municipio.
 - V. El Comité de Coordinación Municipal deberá contar con un número mínimo de 4 mujeres titulares y 3 mujeres suplentes.

Artículo 17º Atribuciones del Comité.

El Comité de Coordinación Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el presupuesto general de la Asociación de cada gestión, para someterlo a consideración de la Asamblea Municipal.
- b) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, por intermedio del Presidente (a) y el Secretario de Actas.
- c) Organizar los procesos electorales internos de la Agrupación.
- d) Acreditar a los simpatizantes para que participen en las Asambleas Generales.
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria su memoria anual de labores y balance general auditado.
- f) Proponer la conformación de Comisiones Especiales.
- g) Gestionar y obtener recursos financieros de conformidad con lo establecido en la N° 2771 de 6 de julio de 2004.
- h) Comprar y/o hipotecar bienes raíces o inmuebles, previa aprobación de la Asamblea General.
- i) Resolver cualquier otro asunto que pudiera surgir y que no sea responsabilidad o decisión exclusiva de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- j) Ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por las Asambleas, de acuerdo con los fines, objetivos, y normas establecidas en el presente Estatuto Orgánico.
- k) Precautelar por los bienes de la agrupación Ciudadana
- l) Velar por la correcta y transparente administración de los recursos económicos con que cuente la Agrupación.
- m) Velar por que los recursos económicos sean utilizados conforme a lo establecido por la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y demás disposiciones legales.
- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que tengan relación con el funcionamiento, fines y objetivos de la Agrupación.
- o) Organizar cursos y eventos para fortalecer la capacidad técnica, política, administrativa, de liderazgo democrático y de gestión del desarrollo con equidad de sus afiliados (as).

Artículo 18º Reuniones, Frecuencia y Convocatoria.

- I. Las reuniones ordinarias se celebrarán de manera regular cuatro veces al año y serán convocadas por el Presidente, mediante nota escrita con constancia de recepción y con expresa inclusión del orden del día pertinente, con un tiempo mínimo de siete días calendario de anticipación.

- II. Las reuniones extraordinarias se realizarán las veces que sea justificadamente necesarias y a petición de por lo menos tres miembros de los miembros que componen el Comité de Coordinación Municipal.

Artículo 19° Quórum.

El Comité de Coordinación Municipal se reunirá válida y legalmente con un quórum de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 20° Remuneración.

Los miembros del Comité de Coordinación Municipal no percibirán ningún tipo de remuneración por su participación en las Asambleas y/o reuniones del Comité de Coordinación Municipal.

Artículo 21° Sanciones por inasistencia a las Reuniones del Comité.

Los miembros del Comité de Coordinación Municipal que de manera injustificada no asistan a las reuniones del Comité, perderán su cargo por faltar a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente.

Capítulo Cuarto Comités de Coordinación Distritales.

Artículo 22° Definición.

Los Comités de Coordinación Distritales son los responsables de coordinar y organizar las diferentes actividades de la Agrupación en sus respectivos Distritos.

Artículo 23° Composición de los Comités.

- I. Los Comités de Coordinación Distrital estarán constituidos por un representante democráticamente electo en cada una de las Comunidades y barrios que conforman el Distrito y durarán en sus funciones dos años y se organizarán de la siguiente manera:
 - a) Presidente (a),
 - b) Vicepresidente (a),
 - c) Secretario (a) de Actas.
 - d) Los demás miembros se constituirán en Vocales de esta instancia.
- II. No podrán ser candidatos a estos cargos los simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación por el Senado, ni tener auto de culpa ni pliego de cargo ejecutoriados.
- III. De manera simultanea a la elección de los miembros titulares de los Comités de Coordinación Distrital, se deberán elegir a sus respectivos suplentes.
- IV. Los Comités de Coordinación Distrital deberán contar con un porcentaje mínimo del 50 % de mujeres titulares y suplentes.

Artículo 24° Atribuciones de los Comités Distritales.

Las atribuciones de los Comités de Coordinación Distritales serán definidos en el Reglamento interno de la Agrupación.

Artículo 25° Reuniones, Frecuencia y Convocatoria.

Las reuniones se celebrarán de manera regular 6 veces al año y serán convocadas por el Presidente y el Secretario de Actas con un tiempo mínimo de cinco días calendario de anticipación.



Artículo 26° Quórum.

Los Comités de Coordinación Distritales se reunirán válida y legalmente con un quórum de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 27° Sanciones por inasistencia a las Reuniones del Comité.

Los miembros del Comité de Coordinación Distritales que de manera injustificada no asistan a las reuniones del Comité, perderán su cargo por faltar a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente.



Capítulo Quinto
Tribunal de Honor

Artículo 28° Definición.

El Tribunal de Honor es la instancia encargada de conocer y tramitar en la vía sumaria las denuncias interpuestas en contra de dirigentes y/o simpatizantes de la agrupación, evacuando los informes respectivos para que sean puestos a consideración de la Asamblea General Extraordinaria, cuyo procedimiento será definido en Reglamento especial.

Artículo 29° Composición del Tribunal de Honor.

- I. El Tribunal de Honor estará constituido por:
 - a) Presidente (a),
 - b) Vicepresidente (a),
 - c) Secretario (a) de Actas.
 - d) Dos Vocales.
- II. Los miembros del Tribunal de Honor durarán en sus funciones dos años.
- III. No podrán ser candidatos a estos cargos los simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación por el Senado, ni tener auto de culpa ni pliego de cargo ejecutoriados.
- IV. De manera simultanea a la elección de los miembros titulares de los miembros del Tribunal de Honor, se deberán elegir a sus respectivos suplentes.
- V. En la conformación del Tribunal de Honor se deberá contar con un porcentaje mínimo del 50 % de mujeres titulares y suplentes.

Artículo 30° Atribuciones del Tribunal de Honor.

Las atribuciones de los Tribunal de Honor serán definidos en el Reglamento interno de la Agrupación.

Artículo 31° Quórum.

El Tribunal de Honor se reunirá válida y legalmente con un quórum de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 32° Sanciones por inasistencia a las Reuniones del Tribunal.

Los miembros del Tribunal de Honor que de manera injustificada no asistan a las reuniones del Tribunal, perderán su cargo por faltar a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente.

Título Tercero
De los Simpatizantes de la Agrupación Ciudadana

Capítulo Primero
Derechos, Obligaciones y prohibiciones de los Dirigentes y Simpatizantes

Artículo 33° Derechos.

Los simpatizantes y dirigentes de la Agrupación Ciudadana SIGLO XXI DE SAN JUAN, tienen los siguientes derechos:

- a) Proponer y elegir democráticamente a los miembros que componen las diferentes Comisiones de la Agrupación.
- b) Proponer y elegir democráticamente a los diferentes candidatos Municipales.
- c) Velar y demandar por el cumplimiento de los objetivos y fines contemplados en el presente estatuto.
- d) Proponer acciones que beneficien a los intereses de la Agrupación.
- e) Demandar en cualquier momento información sobre la planificación, organización y ejecución de acciones y presupuestos de la Agrupación.
- f) Derecho a exigir comportamiento honesto, de los representantes y afiliados de la Agrupación.
- g) Participar en forma activa en todo evento organizado por la Agrupación.
- h) Derecho de queja contra cualquier acto irregular de sus representantes o afiliados que considere dañe sus derechos o actividad de la Agrupación.

Artículo 34° Obligaciones.

Los simpatizantes y dirigentes de la Agrupación Ciudadana SIGLO XXI DE SAN JUAN, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y demás resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por el Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación,
- b) Rendir cuentas de la ejecución de las actividades y ejecución de presupuestos que la Agrupación les haya delegado, presentando informes documentados.
- c) Analizar y en su caso emitir observaciones y proponer acciones del Balance General y la memoria de la Agrupación.
- d) Promover en todos los niveles el ejercicio de prácticas que tiendan a eliminar cualquier forma de discriminación.
- e) Incentivar y promover la participación de todos los miembros de la Agrupación en condiciones de igualdad.
- f) Realizar aportes económicos en la medida de sus posibilidades, destinados al funcionamiento de la Agrupación.
- g) Impulsar acciones conducentes a mejorar las condiciones de vida de los hombres y mujeres del Municipio.
- h) Cooperar y apoyar a los candidatos oficiales a cargos públicos.

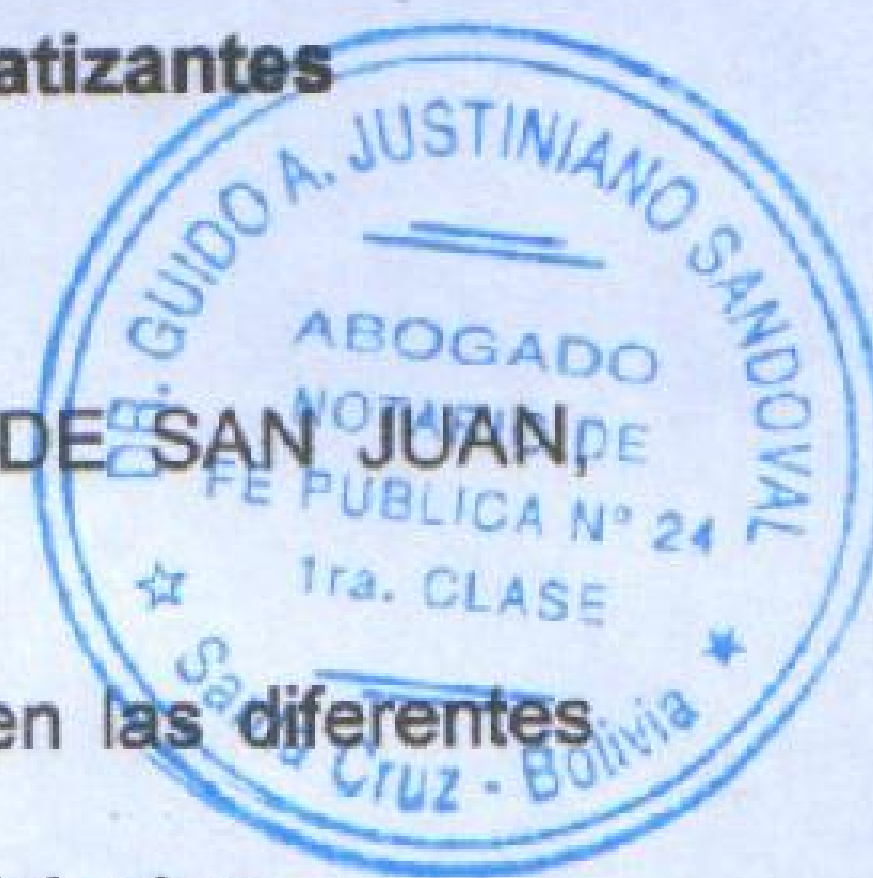
Artículo 35° Prohibiciones estatutarias

Todo miembro de la Agrupación está prohibido de:

- a) Recibir para uso indebido y beneficio personal influencias, fondos, servicios o favores de personas jurídicas o naturales que tengan interés económico, político o judicial con el Estado.
- b) Influir, presionar o ejercer cohecho sobre funcionarios o entidades públicas
- c) Conculcar los derechos electorales en eventos de movilización, elecciones u otros, por medio de dádivas, ofertas u otros medios ajenos a la moral.
- d) Realizar labor proselitista u otras acciones contrarias a posiciones o determinaciones adoptadas oficialmente.
- e) Participar colateralmente en otra Agrupación Ciudadana o Partido Político.

Artículo 36° Consecuencia y lealtad

Todo afiliado deberá ser consecuente con su juramento y compromiso de participar activamente en la Agrupación, mostrando en todos sus actos un compromiso con los objetivos establecidos en el presente Estatuto.



Capítulo Segundo De la Afiliación de Miembros



Artículo 37° Requisitos de la afiliación

La filiación es un acto único y estrictamente voluntario, libre y patriótico que se formaliza cuando se cumplen con los siguientes requisitos

- a. Tener o haber adquirido la nacionalidad boliviana.
- b. No contar con antecedentes policiales y penales.
- c. Aceptar bajo juramento la declaración de Principios y el programa de la Agrupación.
- d. Acatar y cumplir el estatuto, los reglamentos y las decisiones y declaraciones oficiales de la Agrupación.
- e. No pertenecer a otra Agrupación Ciudadana, partido político o pueblo indígena que participe en procesos electorales en el país.

Artículo 38° Lugar de inscripción

La inscripción se realizará en las oficinas de la Agrupación respetando los procedimientos y requisitos aprobados por el Comité de Coordinación Municipal mediante reglamento específico.

Artículo 39° Pérdida de la afiliación

La afiliación a la Agrupación se perderá por los siguientes motivos:

- a. Se registre en otra Agrupación Ciudadana, Partido Político y/o Pueblo Indígena.
- b. Formule renuncia expresa a la Agrupación.
- c. Sea descalificado como afiliado por la Asamblea General, previa constatación de actos ilegales cometidos por el militante.

Artículo 40° Recuperación de la afiliación

El ciudadano que hubiera perdido su afiliación debido a las causas establecidas en el inciso a) del artículo anterior, podrá recuperarla previa renuncia pública a la Agrupación Ciudadana. Partido Político y/o Pueblo Indígena en que se hubiera registrado, presentado previamente una solicitud de reincorporación a la Agrupación.

Capítulo Tercero De los programas de extensión

Artículo 41° Participación en la vida de la Agrupación

Los órganos de dirección de la Agrupación promoverán la amplia participación activa de sus afiliados en los diversos procesos electorales, velando por incluir y fortalecer la participación de mujeres, jóvenes y ciudadanos de la tercera edad.

Artículo 42° Participación democrática y derechos humanos

La Agrupación diseñará programas de educación democrática para todos los ciudadanos, proporcionando instrucción sobre los derechos, deberes y garantías constitucionales de la persona y la participación obligatoria y necesaria en los actos electorales.

Artículo 43° Los simpatizantes

Serán considerados simpatizantes a todos los hombres y mujeres que sin estar afiliados, apoyen o impulsen la ideología, esencia y finalidad para la cuál fue creada la Agrupación Ciudadana SIGLO XXI DE SAN JUAN.

Título Cuarto
De la Elección de Candidatos y Dirigentes

Capítulo Único
De las Elecciones Internas de la Agrupación Ciudadana

Artículo 44° Calendario electoral del Agrupación Ciudadana.

El Comité de Coordinación Municipal, elaborará y distribuirá el calendario electoral de la Agrupación Ciudadana, el mismo que deberá contener:

- a) La fecha de inicio del proceso en el cual los simpatizantes registrados en el registro único de la Agrupación, serán convocados para elegir, por voto directo, secreto y escrutinio público, a los representantes de cada una de las instancias a que se hace referencia en el Art. 7 del presente Estatuto.
- b) La fecha límite para la postulación de candidatos.
- c) La fecha de definición de papeleta electoral.
- d) Otras fechas inherentes al proceso electoral.

Artículo 45° De los electores.

Las elecciones internas en el Agrupación Ciudadana se realizan mediante el voto directo, igual, individual y secreto de los simpatizantes legalmente inscritos.

Artículo 46° Nominación y postulación de Candidatos.

Cualquier afiliado de la Agrupación ciudadana podrá nominar y postular candidatos ya sea a cargos de dirección o a cargos electivos en el nivel municipal.

Artículo 47° Forma de Elección de los Candidatos.

El procedimiento para la elección de Candidatos será como sigue:

- I. En el ámbito Municipal, la definición de las Candidaturas a los cargos de Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales así como los miembros del Comité de Coordinación Municipal, se lo realizará mediante sufragio universal, directo, libre, obligatorio y secreto de todos los simpatizantes de la Agrupación ciudadana del Municipio, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de simpatizantes que concurran al acto eleccionario.
- II. En todas las candidaturas se deberá contemplar una cuota mínima del cincuenta por ciento (50 %) para las mujeres con la debida alternancia.

Artículo 48° Requisitos de los candidatos.

Para ser candidato del Agrupación Ciudadana a cualquiera de los cargos electivos del Municipio se requiere cumplir con las exigencias contenidas en la Constitución Política del Estado y Código Electoral.

Título Quinto
Régimen Patrimonial y Financiero

Capítulo Primero
Patrimonio de la Agrupación Ciudadana

28.

distribución igualitaria en función a la población existente en los diferentes Distritos, recursos que serán destinados a participar en elecciones municipales o en capacitación de los simpatizantes en años no electorales.



Título Sexto
De la Reforma del Estatuto y Disposiciones Finales

Capítulo Primero
Reformas al Estatuto Orgánico

Artículo 56° Reformas al Estatuto Orgánico.

El Estatuto Orgánico podrá ser modificado por votación nominal de la mayoría absoluta del total de simpatizantes presentes y debidamente acreditados a la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

Artículo 57° Vigencia de la Reforma.

La reforma entrará en vigencia inmediatamente después que haya sido aprobada.

Capítulo Segundo
Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 58° Vigencia del estatuto.

De conformidad con el artículo precedente el presente estatuto, entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 59° Organización Transitoria.

Mientras no se conforme el Comité de Coordinación Municipal, se conformará una Comisión Ad – Hoc organizada con los miembros fundadores, quienes tendrán la atribución de organizar y coordinar la participación de la Agrupación en las elecciones municipales de 2004, respetando los principios democráticos para la elección de dirigentes y candidatos establecidos en el presente Estatuto Orgánico.

Es dado en la localidad de San Juan, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Artículo 49° Patrimonio institucional.

El patrimonio de la Agrupación Ciudadana SIGLO XXI DE SAN JUAN quedará conformado por los siguientes bienes:

- a) Bienes muebles o inmuebles que a cualquier título haya adquirido o adquiriera en lo sucesivo.
- b) Donaciones realizadas a favor de la Agrupación Ciudadana, previo cumplimiento de lo establecido en Art. 29 de la Ley N° 2771 de 6 de julio de 2004.
- c) Cualquier otro bien de su propiedad que no se halle comprendido en los incisos anteriores.



Artículo 50° Gestión Patrimonial.

La Gestión y administración del patrimonio de la Agrupación Ciudadana quedará sujeto a las disposiciones legales que rigen la materia.

Artículo 51° Prohibición de transferencia.

La propiedad o derecho sobre el patrimonio (bienes inmuebles, muebles, etc.) y fondo económico de la Agrupación no podrá ser transferido bajo ningún título a ninguno de sus miembros.

Capítulo Segundo Financiamiento de la Agrupación Ciudadana

Artículo 52. Fuentes de Financiamiento.

Las principales fuentes de financiamiento serán:

- a) Las provenientes del financiamiento Estatal otorgadas para participar en procesos electorales.
- b) Aportes individuales, contribuciones y donaciones proporcionados por simpatizantes o personas naturales o jurídicas privadas plenamente identificadas, los mismos que no deberán superar el 10 % del financiamiento otorgado por el Estado.
- c) Los que puedan generarse de manera lícita por la Agrupación Ciudadana.

Artículo 53° Restricciones a los Aportes.

La agrupación Ciudadana no podrá recibir ningún tipo de aportes a los que se hace referencia en el Art. 29 de la Ley N° 2771 de 6 de julio de 2004.

También se prohíbe la recepción de cualquier donación, contribución o aporte de personas o instituciones que tenga la intencionalidad de modificar alguno de los preceptos establecidos en el presente Estatuto o que demanden acciones tendientes a beneficiar a personas o grupos aislados en desmedro de los demás sectores de la población.

Artículo 54. Administración de los Recursos.

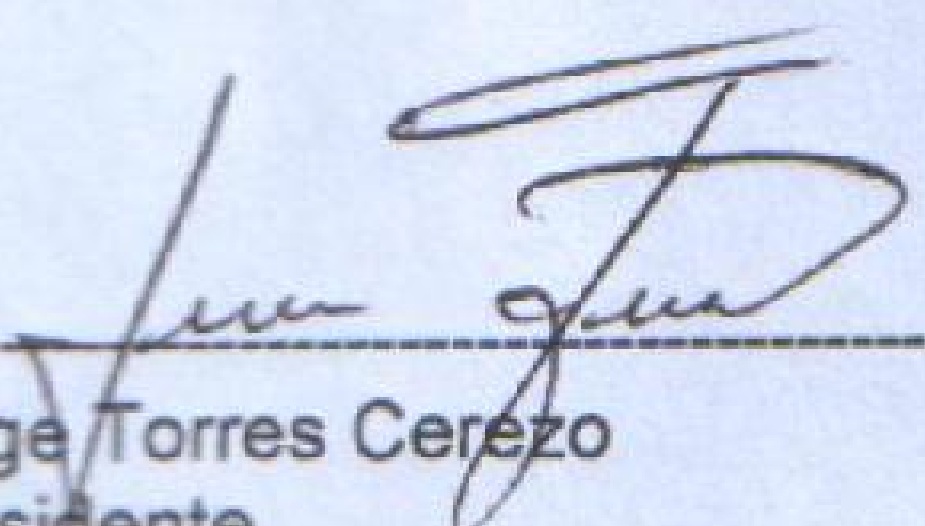
La administración de los recursos estará bajo la responsabilidad del Presidente y del Secretario de Hacienda del Comité de Coordinación Municipal, quienes deberán presentar informes documentados de manera bimensual al Comité de Coordinación Municipal además de los que debe presentar en las Asambleas Generales, de todos los gastos efectuados con los recursos establecidos en el Art. 49 del presente estatuto, debiendo contemplar en la administración de estos recursos las normas establecidas en la Ley No. 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).

Artículo 55° Distribución de recursos.

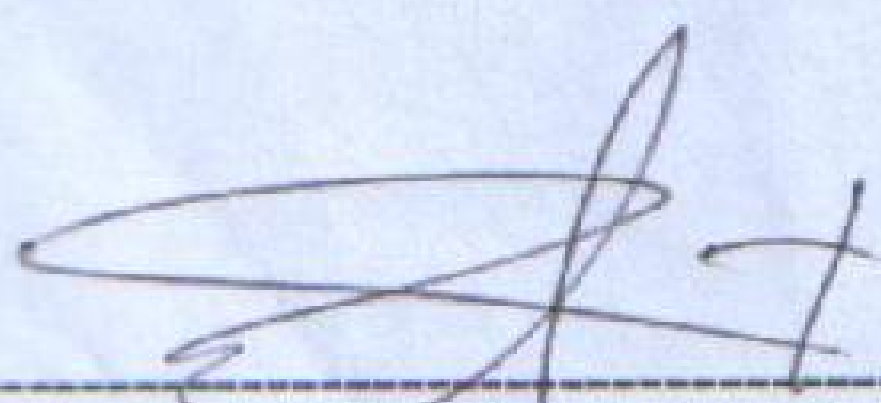
Los recursos que perciba la Agrupación Ciudadana, deberán ser distribuidos de manera igualitaria y proporcional entre todos los Distritos del Municipio, atendiendo a un principio de

ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO LA FIRMA DE LOS
CIUDADANOS FUNDADORES:

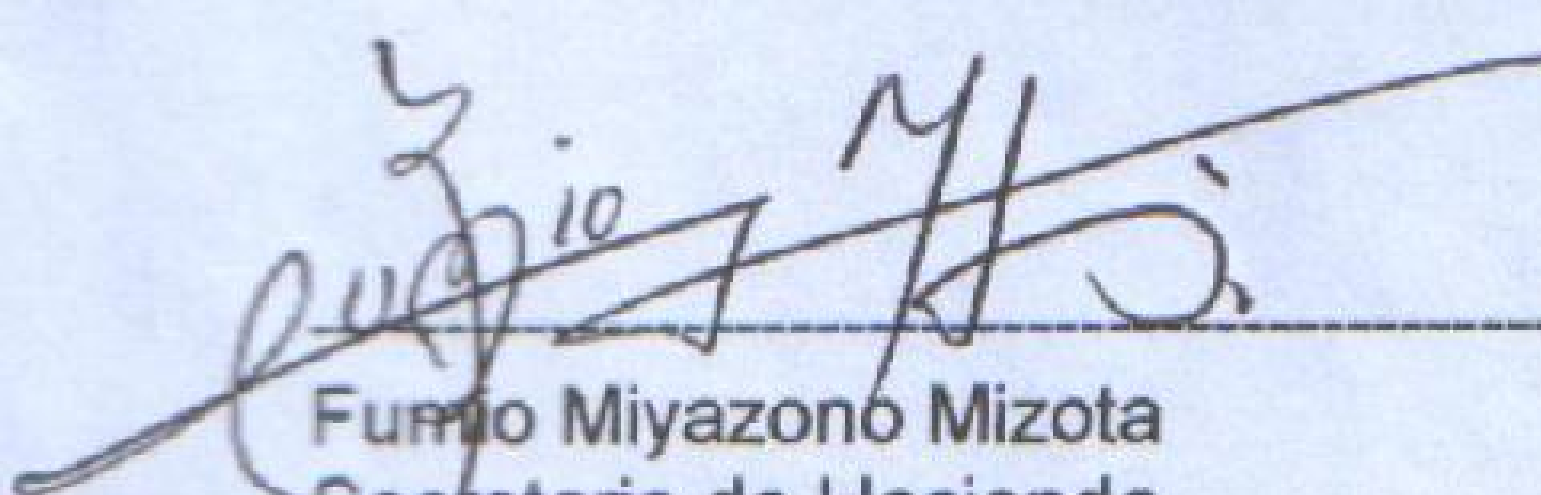




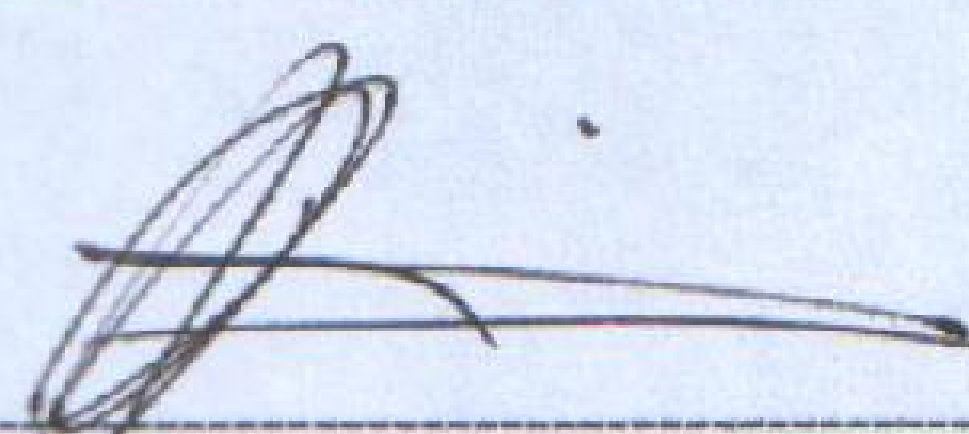
Jorge Torres Cerezo
Presidente



Marilyn Salvatierra Terceros
Vicepresidenta



Fumio Miyazono Mizota
Secretario de Hacienda



Rene Lopez Justiniano
Secretario de Actas



REPUBLICA DE BOLIVIA



N° 1628958

PODER JUDICIAL DE LA NACION CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 059 / 01-02

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2001

TESTIMONIO N° 1, 18/2004

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN - CUARTA SECCIN MUNICIPAL PROVINCIA ICHILO

NOTARIA DE FE PUBLICA N° UNO NOTARIO MARTHA SORUCO SOLIZ

TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE CONSTITUCION Y FUNDACION

QUE EFECTUA LA AGRUPACION CIUDADANA "SIGLO XXI DE SAN JUAN"

~~~~~

~~~~~

~~~~~

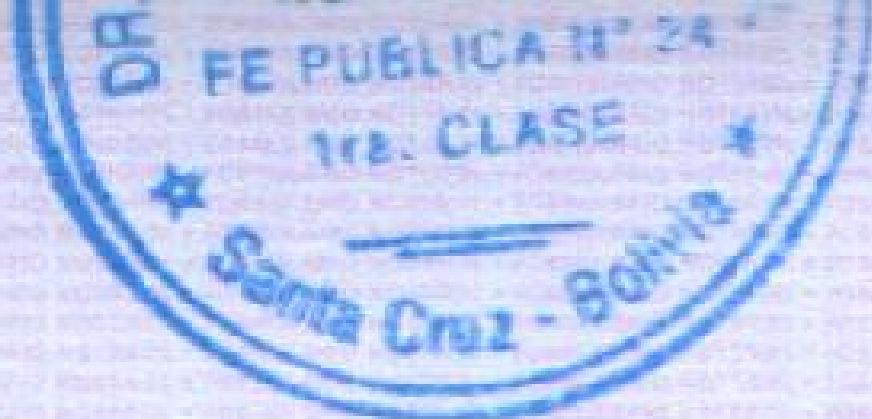
LUGAR Y FECHA SAN JUAN, 26 DE AGOSTO DE 2004 AÑOS.



Sello y Signo  
Martha Soruco Soliz  
NOTARIO DE FE PUBLICA  
TERCERA CLASE  
San Juan - Prov. Ichilo  
SANTA CRUZ BOLIVIA



PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: E - PJ -

S/G Res. N° 59/01-02

N° 5399170

**CORRESPONDE**

VALOR Bs. 2.-

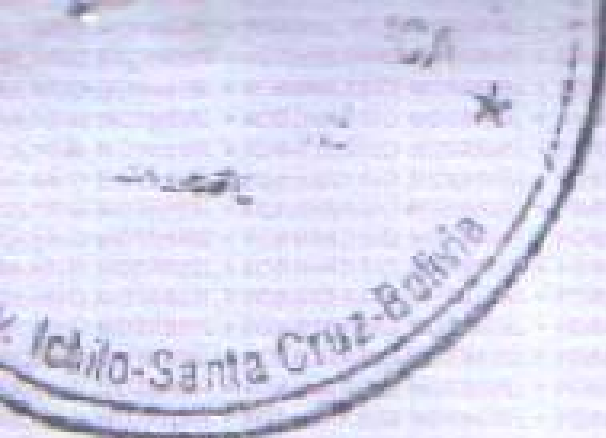
TESTIMONIO

INSTRUMENTO No.18/2004, PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE  
CONSTITUCIÓN Y FUNDACIÓN QUE EFECTUA LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA SIGLO XXI DE SAN JUAN -----

En esta localidad de San Juan, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, Bolivia, a horas 18:00 horas del día veintiseis de agosto del año dos mil cuatro, ante mí Martha Soruco Soliz, Notaria de Fe Pública No.1 de Tercera Clase de este Distrito Judicial con residencia fija en San Juan y testigo que al final se nombran suscriben y firman, fue presente ante mí la Agrupación Ciudadana Siglo XXI de San Juan, representada por Jorge Torres Cerezo, C.I. 1984550 sc. Fumio Miyazono Mizota, con C.I. 1547129 Ext. sc., Rene López Justiniano, con C.I. 2815657 sc, Marilin Salvatierra Terceros con C.I. 3265980 sc, todos mayor de edad, hábil por derecho, vecino de esta localidad quienes dijeron que para la autenticidad legal del presente acta de constitución y fundación que tienen celebrado me pasan para su inserción el mismo, cuyo tenor es como sigue:-----

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACION CIUDADANA "SIGLO XXI DE SAN JUAN" En la localidad de San Juan, a los veintiún días del mes de agosto del año 2004, siendo las veinte horas, se reúnen en el local Kawahara ubicado en la Plaza Principal de San Juan lado Sur, los ciudadanos y ciudadanas: Jorge Torres Cerezo, de 56 años de edad, de ocupación agricultor, con C.I. No. 1984550 S.C. domiciliado en el Barrio Fuji y debidamente registrado en el Padrón Electoral; Fumio Miyazono Mizota, de 42 años de edad, de profesión licenciado en Administración de Empresas, con C.I. No. 1547129 Ext. S.C. domiciliado en el Barrio Yamato y debidamente registrada en el Padrón Electoral, René López Justiniano, de 47 años de edad, de ocupación agricultor, con C.I. No. 2815657 S.C. domiciliado en el Barrio Casco Viejo y debidamente registrada en el Padrón Electoral y; Marilin Salvatierra Terceros, de 36 años de edad, de profesión Médico, con C.I. No. 3265980 S.C. domiciliado en el Barrio Casco Viejo y debidamente registrada en el Padrón Electoral, Los mismos que declaramos de manera clara y

expresa que no pertenecemos a ningún partido político, agrupación ciudadana ni pueblo indígena, quién presentó su carta de renuncia al partido político MNR, UCS, ADN, la misma que fue puesta en conocimiento de la Corte Nacional Electoral, cuya constancia se adjunta a la presente acta. Todos los presentes arriba mencionados nos constituimos en el referido domicilio con la finalidad inequívoca de conformar la Agrupación Ciudadana denominada "Siglo XXI de San Juan" con el objetivo de participar en elecciones municipales con candidatos propios, elegidos de acuerdo al Estatuto Orgánico. Como primer punto, los constituyentes expresamos, que como principio fundamental de nuestra agrupación estará luchar contra la pobreza y contra la corrupción, promoviendo la eliminación de cualquier forma de discriminación sea por motivos de raza, religión, sexo, condición social, ingreso económico y otras similares. En el segundo punto se aprueban la Declaración de Principios y el Estatuto Orgánico después de un análisis pormenorizado de artículo por artículo desde el 1º hasta el 59º, aprobándose por unanimidad con algunas modificaciones de forma. En el tercer punto, los presentes aprobamos que nuestra agrupación tendrá las siguientes características: Nombre: "SIGLO XXI DE SAN JUAN"; Sigla: "SAN JUAN XXI"; Símbolo: Un cuadrado dividido en cuatro con líneas diagonales formando cuatro triángulos, con los colores laterales en blanco y los verticales en rojo, en la parte superior una corona de laurel y al lado izquierdo un árbol. Colores oficiales: El blanco y rojo. En el cuarto punto, se aprobó nuestro Programa de Gobierno como propuesta que será planteada en las próximas elecciones municipales. En el quinto punto se eligieron a los miembros de la Directiva de la Agrupación Ciudadana, resultando electos como titulares los siguientes ciudadanos: como Presidente el ciudadano Jorge Torres Cerezo, como Vicepresidenta la ciudadana Marilin Salvatierra Terceros, como Secretario de Hacienda el ciudadano Fumio Miyazono Mizota, como Secretario de Actas el ciudadano René López Justiniano. Llegado a este punto y no habiendo otro que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día veintiuno de agosto del año dos mil cuatro, firmando la presente en señal de conformidad los constituyentes presentes. **Fdo. Ileg. Jorge Torres Cerezo, Fumio Miyazono Mizoto, René López Justiniano, Marilin Salvatierra Terceros, así lo dicen los comparecientes, quien se ratifican y**



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**  
**Serie: E - PJ - HT - 2001**  
**S/G Res. N° 59/01-02**

**N° 5399171**



**VALOR Bs. 2.-**

firman ante mi y los testigos instrumentales concurrentes a este acto Adela García Callaú, con C.I.3834404 sc, y Mariela Claire García con C.I. 5399294 sc. Mayores de edad, hábil por ley, idóneo de mi conocimiento, domiciliado en esta localidad de San Juan de todo lo que Doy Fe-----

Fdo. Ileg. Jorge Torres Cerezo, Fdo. Ileg. Fumio Miyazono Mizota, Fdo. Ileg. René López Justiniano, Fdo. Ileg. Marilin Salvatierra Terceros, FUNDADORES y Fdo. Ileg. Adela García Callaú, Fdo. Ileg. Mariela Claire García, TESTIGOS INSTRUMENTALES, Fdo. Ileg. Martha Soruco Soliz Notaria de Fe Pública No.1, Doy Fe.-----

CONCUERDA.- El presente testimonio con el instrumento original de su referencia al que en caso necesario me remito, expido, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Doy Fe.-----



*Martha Soruco Soliz*  
NOTARIO DE FE PÚBLICA  
TERCERA CLASE  
San Juan - Prov. Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

# REPUBLICA DE BOLIVIA



Nº 1628917

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA JUDICATURA

## CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral Nº 059 / 01-02

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2001

016/2.004

TESTIMONIO Nº

SAN JUAN - CUARTA SECCIÓN - PROV. ICHILO - DPTO. SANTA CRUZ

DISTRITO JUDICIAL DE

FE PUBLICA.-

01.-

MARTHA SORUCO SOLIZ

NOTARIA DE

Nº

NOTARIO

TESTIMONIO DE

PROTOCOLO NOTARIAL, SOBRE DECLARACIÓN

VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA, QUE

REALIZA LA SEÑORA: MARILIN SALVATIERRA DE SHIMOYAMA.



Martha Soruco Soliz  
NOTARIO DE FE PUBLICA  
TERCERA CLASE  
San Juan - Prov. Ichilo  
Sello y Signo

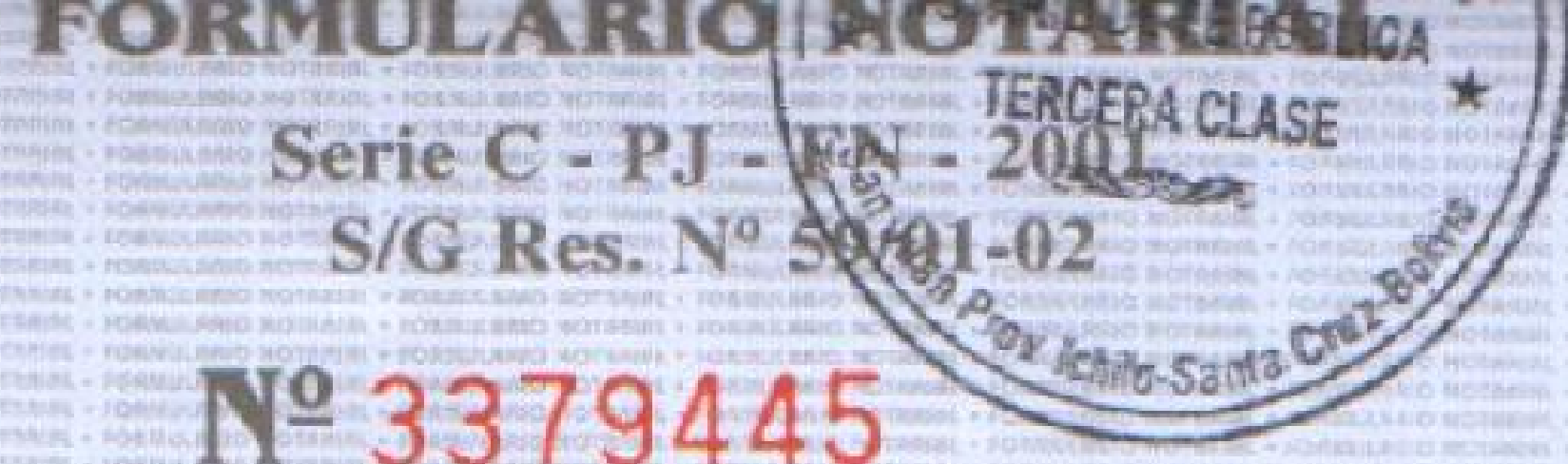
LUGAR Y FECHA

San Juan, 25 de agosto de 2.004 años





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**CORRESPONDE**

**VALOR Bs. 2.-**

**TESTIMONIO**

**INSTRUMENTO N° 016/2004.- PROTOCOLO NOTARIAL, SOBRE DECLARACIÓN VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA, QUE REALIZA LA SEÑORA: MARILIN SALVATIERRA DE SHIMOYAMA.**

En esta Localidad de San Juan, Cuarta Sección, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, a horas once y veinte de la mañana del día miércoles veinticinco de agosto del dos mil cuatro años, ante mí, **MARTHA SORUCO SOLIZ**, Notaria de Fe Pública de Tercera Clase, a cargo de la Notaría N° 01, del Distrito Judicial de San Juan, con residencia en la Provincia de Ichilo, y los testigos que al final se nombrarán y suscribirán, fue presente voluntariamente en este Despacho Notarial, la señora: **MARILIN SALVATIERRA DE SHIMOYAMA**, natural de Santa Cruz de la Sierra, con domicilio en la calle Chorety no. 162, casada, estudiante, con C.I. No. 3265980 S.C., mayor de edad y hábil por ley: A quien luego de haberla identificado.- **DIGO:** Que, con el objeto de dar autenticidad a una minuta sobre declaración voluntaria, me pasa la misma, para su respectiva Protocolización, que transcrita literalmente es como sigue: Papel Bond.- **SEÑORA NOTARIA DE FE PUBLICA:** -En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar una MINUTA SOBRE DECLARACIÓN VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA PARTIDARIA, que realiza la señora: **MARILIN SALVATIERRA DE SHIMOYAMA**, sujeta al tenor de las cláusulas siguientes:— **PRIMERA.**— Dirá Usted, que yo, **MARILIN SALVATIERRA DE SHIMOYAMA**, natural de San Juan – Ichilo – Santa Cruz, con residencia en Santa Cruz de la Sierra, casada, estudiante, con C.I. No. 3265980 S.C., mayor de edad, hábil por ley -- **SEGUNDA.**— Señora Notaria: Me apersono a su digno despacho, libre en mi persona, sin que exista dolo, error, culpa o vicio alguno que alteren mi consentimiento. A objeto de **PRESTAR MI**

## DECLARACIÓN VOLUNTARIA, RESPECTO A SER CIERTO DE NO

## TENER FILIACIÓN POLÍTICA PARTIDARIA ALGUNA EN BOLIVIA. Toda

vez que a la fecha, tanto mis actividades personales como cívicas que realizo

en mi vida cotidiana, son eminentemente de carácter personal, vale decir que

tanto en mi vida privada como pública, a la fecha nunca me he inscrito en

ningún partido político legalmente acreditado bajo las leyes bolivianas.

Situación ésta que sostengo y afirmo ante su autoridad, toda vez que el

suscrito declarante es conocido por su accionar en toda la comunidad de

San Juan, que es donde actualmente tengo establecido mi domicilio legal.- --

**TERCERA.-** Señora Notaria de Fe Pública, la presente declaración voluntaria

que realizo ante su autoridad, es con el único fin y objetivo de cumplir con

uno de los requisitos, que exige la Corte Departamental Electoral, a todos y

cada uno de los Directivos de Las Organizaciones Ciudadanas, que

recientemente se han constituido. Aclarando que la suscrita declarante

voluntaria, recientemente e sido elegida como uno de los Directivos de La

Agrupación Ciudadana "Siglo XXI", de la Localidad de San Juan, Cuarta

Sección, de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz. Requisito

y/o documento público que una vez protocolizado conforme a la Ley del

Notariado, deberá ser remitido a la Instancia Jurisdiccional de la Corte

Departamental Electoral, para que se me tenga, como apersonado conforme

a ley.- **CUARTA.-** La presente declaración que sustento, la realizo en

presencia de las señoras testigos: Adela García Callaú, con Cl. No. 3834404

S.C., y Mariela Claire García, con Cl. No. 5399254 S.C., ambas mayores

de edad y hábiles por ley, Quienes al igual que el suscrito declarante, en

señal de conformidad, firman la presente declaración voluntaria, siendo la

misma en triple ejemplar, de un mismo tenor y para un mismo efecto legal.- --

Usted, Señora Notaria de Fe Pública, sirvase agregar las demás cláusulas

de estilo y seguridad.- Santa Cruz de la Sierra, 24 de agosto del 2004.- Fdo.

**Illegible - MARILIN SALVATIERRA DE SHIMOYAMA.-** Declarante.- Fdo.



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie C - PJ - FN - 2001

S/G Res. N° 59/01-02

**N° 3379446**

**VALOR Bs. 2.-**

ilegible - **ADELA GARCÍA CALLAÚ** - Testigo - Fdo. ilegible - **MARIELA CLAURE GARCÍA** - Testigo - Fdo. ilegible - Abogado - **RICARDO VILLEGAS RODRIGUEZ** - De lo cual y previa lectura del presente instrumentos, la interesada, se ratifica y firma en presencia de las testigos instrumentales, señoras Adela Garcia Callau, con Cl. No.3834404 SC y Mariela Claure Garcia, Cl. No. 5399254 SC, mayores de edad, hábiles por Ley, idóneos de mi conocimiento, por ante mi firmaron - Fdo. ilegible - **MARILIN SALVATIERRA DE SHIMOYAMA** - Declarante - Fdo. ilegible - **ADELA GARCÍA CALLAÚ** - Testigo - Fdo. ilegible - **MARIELA CLAURE GARCÍA** - Testigo - Testigo - Sello Notarial - Fdo. ilegible - **MARTHA SORUCO SOLIZ** - Notaria de Fe Publica No. 01 de Tercera Clase -  
**CONCUERDA, EL PRESENTE TESTIMONIO CON SU PROTOCOLO ORIGINAL DE REFERENCIA, QUE PASO ANTE MI, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO, EL QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR DE FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.**



*Martha Soruco Soliz*  
**NOTARIO DE FE PUBLICA  
TERCERA CLASE  
San Juan, Prov Ichilo  
SANTA CRUZ BOLIVIA**



# REPUBLICA DE BOLIVIA



N° 1628916

## PODER JUDICIAL DE LA NACION CONSEJO DE LA JUDICATURA

# CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 059 / 01-02

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2001

009/2.004

TESTIMONIO N°

SAN JUAN - CUARTA SECCIÓN - PROV. ICHILO - DPTO. SANTA CRUZ

DISTRITO JUDICIAL DE

FE PUBLICA

01.-

MARTHA SORUCO SOLIZ

NOTARIA DE

N°

NOTARIO

TESTIMONIO DE

PROTOCOLO NOTARIAL, SOBRE DECLARACIÓN

VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA, QUE

REALIZA EL SEÑOR: FUMIO MIYAZONO MIZOTA.



Martha Soruco Soliz  
NOTARIO DE FE PUBLICA  
TERCERA CLASE  
San Juan - Prov. Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

LUGAR Y FECHA

San Juan, 25 de agosto de 2.004 años

Sello y Signo



PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

COPIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie C - PJ

S/G Res. N°

N° 3379431

VALOR Bs. 2.-

## TESTIMONIO

### INSTRUMENTO N° 009/2004.- PROTOCOLO NOTARIAL, SOBRE DECLARACIÓN VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA, QUE REALIZA EL SEÑOR: FUMIO MIYAZONO MIZOTA.

En esta Localidad de San Juan, Cuarta Sección, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a horas diez de la mañana del día miércoles veinticinco de agosto del dos mil cuatro años, ante mi, **MARTHA SORUCO SOLIZ**, Notaria de Fe Pública de Tercera Clase, a cargo de la Notaría N° 01, del Distrito Judicial de San Juan, con residencia en la Provincia de Ichilo, y los testigos que al final se nombrarán y suscribirán, fue presente voluntariamente en éste Despacho Notarial, el señor: **FUMIO MIYAZONO MIZOTA**, de nacionalidad japonesa, domiciliado en la Localidad de San Juan, 4ta. Sección - Provincia Ichilo, casado, administrado de empresa, con C.I. No. 1547129 Ext., mayor de edad y hábil por ley. A quien luego de haberlo identificado.- **DIJO**: Que, con el objeto de dar autenticidad a una minuta sobre declaración voluntaria, me pasa la misma, para su respectiva Protocolización, que transcrita literalmente es como sigue: **Papel Bond.- SEÑORA NOTARIA DE FE PÚBLICA**: -En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sirvase insertar una MINUTA SOBRE DECLARACIÓN VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA PARTIDARIA, que realiza el señor: **FUMIO MIYAZONO MIZOTA**, sujeta al tenor de las cláusulas siguientes:--

**PRIMERA.-** Dirá Usted, que yo, **FUMIO MIYAZONO MIZOTA**, de nacionalidad japonesa, domiciliado en la Localidad de San Juan, 4ta. Sección - Provincia Ichilo, casado, administrador de empresa, con C.I. No. 1547129 Ext., mayor de edad, hábil por ley.

**SEGUNDA.-** Señora Notaria. Me apersono a su digno despacho, libre en mi persona, sin que exista dolo, error, culpa o vicio alguno que alteren mi consentimiento. A objeto de

**PRESTAR MI DECLARACIÓN VOLUNTARIA, RESPECTO A SER CIERTO  
DE NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA PARTIDARIA ALGUNA EN BOLIVIA.**

Toda vez que a la fecha, tanto mis actividades personales como cívicas que realizo en mi vida cotidiana, son eminentemente de carácter personal, vale decir que tanto en mi vida privada como pública, a la fecha nunca me he inscrito en ningún partido político legalmente acreditado bajo las leyes bolivianas. Situación ésta que sostengo y afirmo ante su autoridad, toda vez que el suscrito declarante es conocido por su accionar en toda la comunidad de San Juan, que es donde actualmente tengo establecido mi domicilio legal. —TERCERA.— Señora Notaria de Fe Pública, la presente declaración

voluntaria que realizo ante su autoridad, es con el único fin y objetivo de cumplir con uno de los requisitos, que exige la Corte Departamental Electoral, a todos y cada uno de los Directivos de Las Organizaciones Ciudadanas, que recientemente se han constituido. Aclarando que el suscrito declarante voluntario, recientemente e sido elegido como uno de los Directivos de La Agrupación Ciudadana "Siglo XXI", de la Localidad de San Juan, Cuarta Sección, de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz. Requisito y/o documento público que una vez protocolizado conforme a la Ley del Notariado, deberá ser remitido a la Instancia Jurisdiccional de la Corte Departamental Electoral, para que se me tenga, como apersonado conforme a ley. —CUARTA.— La presente declaración que sustento, la realizo en presencia de los señores testigos: Adela García Callaú, con Cl. No. 3834404 S.C., y Mariela Claire García, con Cl. No. 5399254 S.C., ambas mayores de edad y hábiles por ley. Quienes al igual que el suscrito declarante, en señal de conformidad, firman la presente declaración voluntaria, siendo la misma en triple ejemplar, de un mismo tenor y para un mismo efecto legal. —

Usted, Señora Notaria de Fe Pública, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad. —Santa Cruz de la Sierra, 24 de agosto del 2004.— Fdo. Ilegible.— **FUMIO MIYAZONO MIZOTA.**



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

**NOTARIO DE FE PUBLICA**  
Serie C - PJ - RN - 2011 TERCERA CLASE

S/G Res. N° 59/01-02

**N° 3379432**

**VALOR Bs. 2.-**

Declarante - Fdo. ilegible - ADELA GARCIA CALLAU - Testigo - Fdo.

ilegible - MARIELA CLAURE GARCIA - Testigo - Fdo. ilegible - Abogado -

RICARDO VILLEGAS RODRIGUEZ - En fe de lo cual y previa lectura del

presente instrumentos, los interesados, se ratifican y firman en presencia

de las testigos instrumentales, señoras Adela Garcia Callau, con Cl.

No.3834404 SC, y Mariela Claure Garcia, Cl. No. 5399254 SC, mayores de

edad, hábiles por Ley, idóneos de mi conocimiento, por ante mí firmaron -

Doy Fe. - Fdo. ilegible - Fdo. ilegible - FUMIO MIYAZONO MIZOTA -

Declarante - Fdo. ilegible - ADELA GARCIA CALLAU - Testigo - Fdo.

ilegible - MARIELA CLAURE GARCIA - Teastigo - Testigo - Sello Notarial -

Fdo. ilegible - MARTHA SORUCO SOLIZ - Notaria de Fe Publica No. 01 de

Tercera Clase -

**CONCUERDA, EL PRESENTE TESTIMONIO CON SU PROTOCOLO**

**ORIGINAL DE REFERENCIA, QUE PASO ANTE MI, AL QUE EN CASO**

**NECESARIO ME REMITO, EL QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN EL**

**LUGAR DE FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - DOY FE. -**



*[Firma]*  
**Martha Soruco Soliz**  
NOTARIO DE FE PUBLICA  
TERCERA CLASE  
San Juan - Prov Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



N° 1628918

PODER JUDICIAL DE LA NACION  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 059 / 01-02

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2001

01 7/2.004

TESTIMONIO N°

SAN JUAN - CUARTA SECCIÓN - PROV. ICHILO - DPTO. SANTA CRUZ

DISTRITO JUDICIAL DE

FE PUBLICA.-

01.-

MARTHA SORUCO SOLIZ

NOTARIA DE

N°

NOTARIO

TESTIMONIO DE

PROTOCOLO NOTARIAL, SOBRE DECLARACIÓN

VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA, QUE

REALIZA EL SEÑOR: RENE LOPEZ JUSTINIANO.

LUGAR Y FECHA

San Juan, 25 de agosto de 2.004 años



MARTHA SORUCO SOLIZ  
NOTARIO DE FE PUBLICA  
TERCERA CLASE  
San Juan - Prov. Ichilo  
SANTA CRUZ BOLIVIA

Sello y Signo



CORRESPONDE

Serie C - PJ - RN - 2000  
S/G Res. N° 5901-02

**Nº 3379447**

VALOR Bs. 2.-

## TESTIMONIO

**INSTRUMENTO N° 017/2004.- PROTOCOLO NOTARIAL, SOBRE  
DECLARACIÓN VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN  
POLÍTICA, QUE REALIZA EL SEÑOR: RENE LOPEZ JUSTINIANO.-----**

En esta Localidad de San Juan, Cuarta Sección, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, a horas once y treinta de la mañana del día miércoles veinticinco de agosto del dos mil cuatro años, ante mí, **MARTHA SORUCO SOLIZ**, Notaria de Fe Pública de Tercera Clase, a cargo de la Notaría N° 01, del Distrito Judicial de San Juan, con residencia en la Provincia de Ichilo, y los testigos que al final se nombrarán y suscribirán, fue presente voluntariamente en éste Despacho Notarial, el señor: **RENE LOPEZ JUSTINIANO**, natural de Montero - Santa Cruz, con residencia en San Juan, soltero, agricultor, con C.I. No. 2815657 S.C., mayor de edad y hábil por ley. A quien luego de haberlo identificado.-

**DIJO** Que, con el objeto de dar autenticidad a una minuta sobre declaración voluntaria, me pasa la misma, para su respectiva

Protocolización, que transcrita literalmente es como sigue: Papel Bond.-

**SEÑORA NOTARIA DE FE PUBLICA:** -En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar una MINUTA SOBRE DECLARACIÓN VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA PARTIDARIA, que realiza el señor: **RENE LOPEZ JUSTINIANO**

sujeta al tenor de las cláusulas siguientes:-- PRIMERA.- Dirá Usted, que yo, **RENE LOPEZ JUSTINIANO**, natural de Montero - Santa Cruz, con residencia en San Juan, soltero, agricultor, con C.I. No. 2815657 - S.C., mayor de edad, hábil por ley.-- SEGUNDA.- Señora Notaria: Me apersono a

su digno despacho, libre en mi persona, sin que exista dolo, error, culpa o

servicio alguno que alteren mi consentimiento. A objeto de PRESTAR MI

DECLARACION VOLUNTARIA, RESPECTO A SER CIERTO DE NO

**TENER FILIACIÓN POLÍTICA PARTIDARIA ALGUNA EN BOLIVIA.** Toda

vez que a la fecha, tanto mis actividades personales como cívicas que realizo en mi vida cotidiana, son eminentemente de carácter personal, vale decir que tanto en mi vida privada como pública, a la fecha nunca me he inscrito en ningún partido político legalmente acreditado bajo las leyes bolivianas.

Situación ésta que sostengo y afirmo ante su autoridad, toda vez que el suscrito declarante es conocido por su accionar en toda la comunidad de San Juan, que es donde actualmente tengo establecido mi domicilio legal.- —

**TERCERA.-** Señora Notaria de Fe Pública, la presente declaración voluntaria que realizo ante su autoridad, es con el único fin y objetivo de cumplir con uno de los requisitos, que exige la Corte Departamental Electoral, a todos y cada uno de los Directivos de Las Organizaciones Ciudadanas, que recientemente se han constituido. Aclarando que la suscrita declarante voluntaria, recientemente e sido elegida como uno de los Directivos de La Agrupación Ciudadana "Siglo XXI", de la Localidad de San Juan, Cuarta Sección, de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz. Requisito y/o documento público que una vez protocolizado conforme a la Ley del Notariado, deberá ser remitido a la Instancia Jurisdiccional de la Corte Departamental Electoral, para que se me tenga, como apersonado conforme a ley. — **CUARTA.-** La presente declaración que sustento, la realizo en

presencia de las señoras testigos: Adela García Callaú, con Cl. No. 3834404 S.C., y Mariela Claire García, con Cl. No. 5399254 S.C., ambas mayores de edad y hábiles por ley, Quienes al igual que el suscrito declarante, en señal de conformidad, firman la presente declaración voluntaria, siendo la misma en triple ejemplar, de un mismo tenor y para un mismo efecto legal. —

Usted, Señora Notaria de Fe Pública, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad.- Santa Cruz de la Sierra, 24 de agosto del 2004.- Fdo.

**Illegible.- RENE LOPEZ JUSTINIANO.-** Declarante.- Fdo. **Illegible.- ADELA GARCÍA CALLAÚ.-** Testigo.- Fdo. **Illegible.- MARIELA CLAIRE GARCÍA.-**

**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie C - PJ - FN - 2001  
S/G Res. N° 50201-02

**N° 3379448**

**VALOR Bs. 2.-**

Testigo- Fdo. ilegible - Abogado - RICARDO VILLEGAS RODRIGUEZ - De lo cual y previa lectura del presente instrumentos, la interesada se ratifica y firma en presencia de las testigos instrumentales, señoras Adela García Callau, con Cl. No 3834404 SC, y Mariela Claire García, Cl. No. 5399254 SC, mayores de edad, hábiles por Ley, idóneos de mi conocimiento, por ante mi firmaron.- Fdo. ilegible.- **RENE LOPEZ JUSTINIANO.**  
Declarante.- Fdo. ilegible.- **ADELA GARCIA CALLAU.** - Testigo - Fdo. ilegible.- **MARIELA CLAURE GARCIA.** - Testigo - Testigo - Sello Notarial - Fdo. ilegible.- **MARTHA SORUCO SOLIZ.** - Notaria de Fe Publica No. 01 de Tercera Clase.

**CONCUERDA, EL PRESENTE TESTIMONIO CON SU PROTOCOLO ORIGINAL DE REFERENCIA, QUE PASO ANTE MI, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO, EL QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR DE FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.**



**Martha Soruco Soliz**  
NOTARIO DE FE PUBLICA  
TERCERA CLASE  
San Juan Prov. Ichilo  
SANTA CRUZ BOLIVIA

# REPUBLICA DE BOLIVIA



N° 1628913

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA JUDICATURA

## CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 059 / 01-02

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CN - 2001

012/2.004

TESTIMONIO N°

SAN JUAN - CUARTA SECCIÓN - PROV. ICHILO - DPTO. SANTA CRUZ

DISTRITO JUDICIAL DE

FE PUBLICA

01.-

MARTHA SORUCO SOLIZ

NOTARIA DE

N°

NOTARIO

TESTIMONIO DE PROTOCOLO NOTARIAL, SOBRE DECLARACIÓN

VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA, QUE

REALIZA EL SEÑOR: JORGE TORRES CEREZO.



LUGAR Y FECHA

San Juan, 25 de agosto de 2.004 años

Martha Soruco Soliz  
NOTARIO DE FE PUBLICA  
TERCERA CLASE  
San Juan - Prov. Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA  
Sello y Signo





# CORRESPONDENCE

VALOR Bs. 2.-

**INSTRUMENTO N° 012/2004.- PROTOCOLO NOTARIAL, SOBRE  
DECLARACIÓN VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN  
POLÍTICA, QUE REALIZA EL SEÑOR: JORGE TORRES CEREZO.----**

En esta Localidad de San Juan, Cuarta Sección, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, a horas diez y cuarenta de la mañana del día miércoles veinticinco de agosto del dos mil cuatro años, ante mi, **MARTHA SORUCO SOLIZ**, Notaria de Fe Pública de Tercera Clase, a cargo de la Notaria N° 01, del Distrito Judicial de San Juan, con residencia en la Provincia de Ichilo, y los testigos que al final se nombrarán y suscribirán, fue presente voluntariamente en éste Despacho Notarial, el señor **JORGE TORRES CEREZO**, natural A. del Mesón – H. Siles – Ch., con residencia en San Juan, soltero, agricultor, con C.I. No. 1984550 S.C., mayor de edad y hábil por ley. A quien luego de haberlo identificado.- **DJO**: Que, con el objeto de dar autenticidad a una minuta sobre declaración voluntaria, me pasa la misma, para su respectiva Protocolización, que transcrita literalmente es como sigue: Papel Bond.-

**SEÑORA NOTARIA DE FE PUBLICA:** -En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar una **MINUTA SOBRE DECLARACIÓN VOLUNTARIA RESPECTO A NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA PARTIDARIA**, que realiza el señor: **JORGE TORRES CEREZO**, sujeta al tenor de las cláusulas siguientes:— **PRIMERA.**- Dirá Usted, que yo, **JORGE TORRES CEREZO**, natural A. del Mesón – H. Siles – Ch., con residencia en San Juan, soltero, agricultor, con C.I. No. 1984550 S.C., mayor de edad, hábil por ley.— **SEGUNDA.**- Señora Notaria: Me apersono a su digno despacho, libre en mi persona, sin que exista dolo, error, culpa o vicio alguno que alteren mi consentimiento. A objeto de **PRESTAR MI DECLARACIÓN VOLUNTARIA RESPECTO A SER CIERTO DE NO TENER FILIACIÓN POLÍTICA PARTIDARIA ALGUNA EN BOLIVIA.** Toda

vez que a la fecha, tanto mis actividades personales como cívicas que realizo en mi vida cotidiana, son eminentemente de carácter personal, vale decir que tanto en mi vida privada como pública, a la fecha nunca me he inscrito en ningún partido político legalmente acreditado bajo las leyes bolivianas. Situación ésta que sostengo y afirmo ante su autoridad, toda vez que el suscrito declarante es conocido por su accionar en toda la comunidad de San Juan, que es donde actualmente tengo establecido mi domicilio legal. --

**TERCERA.-** Señora Notaria de Fe Pública, la presente declaración voluntaria que realizo ante su autoridad, es con el único fin y objetivo de cumplir con uno de los requisitos, que exige la Corte Departamental Electoral, a todos y cada uno de los Directivos de Las Organizaciones Ciudadanas, que recientemente se han constituido. Aclarando que el suscrito declarante voluntario, recientemente e sido elegido como uno de los Directivos de La Agrupación Ciudadana "Siglo XXI", de la Localidad de San Juan, Cuarta Sección, de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz. Requisito y/o documento público que una vez protocolizado conforme a la Ley del Notariado, deberá ser remitido a la Instancia Jurisdiccional de la Corte Departamental Electoral, para que se me tenga, como apersonado conforme a ley.--

**CUARTA.-** La presente declaración que sustento, la realizo en presencia de los señores testigos: Adela García Callaú, con Cl. No. 3834404 S.C., y Mariela Claire García, con Cl. No. 5399254 S.C., ambas mayores de edad y hábiles por ley, Quienes al igual que el suscrito declarante, en señal de conformidad, firman la presente declaración voluntaria, siendo la misma en triple ejemplar, de un mismo tenor y para un mismo efecto legal.--

Usted, Señora Notaria de Fe Pública, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad.- Santa Cruz de la Sierra, 24 de agosto del 2004.- Fdo.

**JORGE TORRES CEREZO.-** Declarante - Fdo. **ILEGIBLE.-** **ADELA GARCIA CALLAÚ.-** Testigo - Fdo. **ILEGIBLE.-** **MARIELA CLAIRE GARCIA.-**

Testigo - Fdo. **ILEGIBLE.-** Abogado - **RICARDO VILLEGAS RODRIGUEZ.-** En

La Santa Cruz Bolivia



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**VALOR Bs. 2.-**

fe de lo cual y previa lectura del presente instrumentos, los interesados, se ratifican y firman en presencia de las testigos instrumentales, señoras:

Adela García Callau, con Cl. No.3834404 SC, y Mariela Claire García, Cl. No. 5399254 SC, mayores de edad, hábiles por Ley, idóneos de mi conocimiento, por ante mí firmaron.- Doy Fe.- Fdo. ilegible.- Fdo. ilegible.-

**JORGE TORRES CEREZO.-** Declarante.- Fdo. ilegible.- **ADELA GARCÍA CALLAU.-** Testigo.- Fdo. ilegible.- **MARIELA CLAURE GARCÍA.-** Testigo.- Testigo.- Sello. Notarial.- Fdo. ilegible.- **MARTHA SORUCO SOLIZ.-**

Notaria de Fe Publica No. 01 de Tercera Clase.

**CONCUERDA, EL PRESENTE TESTIMONIO CON SU PROTOCOLO ORIGINAL DE REFERENCIA, QUE PASO ANTE MI, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO, EL QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR DE FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.**



*Martha Soruco Soliz*  
**NOTARIO DE FE PUBLICA  
TERCERA CLASE  
San Juan - Prov Ichilo  
SANTA CRUZ BOLIVIA**

**RESOLUCION A.C. NO 035/04**  
SANTA CRUZ, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004

**Vistos:-----**

El Memorial de fecha 30 de agosto de 2004 suscrito por los ciudadanos Jorge Torrez Cerezo y Marilin Salvatierra Terceros; solicitando el reconocimiento de Personalidad Jurídica de una Agrupación Ciudadana de carácter Municipal denominada **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"**, la documentación que acompañan según consta de Fs. 1 a 44; de Fs. 55, 58 a 60 del expediente y;

**Considerando:-----**

Que la Ley No 2771 de 7 de julio de 2004 norma la participación de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas en la postulación de candidatos a procesos electorales, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico, determinando las disposiciones referentes al Reconocimiento y Registro de su Personalidad Jurídica ante el Órgano Electoral competente según el ámbito electoral de Representación Popular.

Que el Reglamento para el tramite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, aprobado por la Corte Nacional Electoral mediante Resolución No 083/04 de 23 de julio de 2004, establece en su Art. 4º el Procedimiento a observarse para tal fin.

**Considerando:-----**

Que en merito a los Informes No 63/04/DIR/JUR de fecha 02 de septiembre de 2004; Informe Complementario No 63-1/04/DIR/JUR de fecha 08 de septiembre de 2004, emitido por la Dirección Departamental Jurídica de este Organismo Electoral y análisis efectuado de la documentación presentada, la Agrupación Ciudadana denominada **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"**, ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 9, 16, 17, 20 y 21 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004.

**Por tanto:-----**

La Sala Plena de la Corte Departamental Electoral en el ámbito de la competencia conferida por la Ley No 2771 de 7 de julio de 2004 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y en aplicación de las disposiciones contenidas en el Art. 4º del Reglamento para el tramite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, aprobado por la Corte Nacional Electoral mediante Resolución No 083/04 de 23 de julio de 2004,



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



## Resuelve;

**Primero:** Autorizar la impresión y apertura de Libros de registro de simpatizantes en favor de la Agrupación Ciudadana denominada **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"**, de acuerdo a formato aprobado por la Corte Nacional anexo a Reglamento citado.

**Segundo:** Otorgar un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendario contados a partir de la notificación con la presente Resolución a efectos de que la Agrupación Ciudadana denominada **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"**, cumpla con el Registro de Simpatizantes con relación al Municipio de San Juan, Cuarta Sección de la Provincia Ichilo, en estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Reglamentación vigente aprobada por la Corte Nacional Electoral.

**Tercero:** Disponer que por la Dirección Departamental de Informática de este Organismo Electoral se haga entrega de un disquete o CD en favor de la Agrupación señalada que contengan los campos mínimos que deben ser llenados en correspondencia con los libros de Registro de Simpatizantes.

**Cuarto:** Notificar con la presente Resolución a la Agrupación Ciudadana **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"**, en la persona de su representante legal y sea en tablero de Secretaria de Cámara conforme domicilio señalado.

Regístrese y hágase saber.

Dr. José Ernesto Zambrano S.  
VICEPRESIDENTE  
CORTE DPTAL. ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ing. David Antelo Gil  
VOCAL  
SALA PROVINCIAS  
CORTE DPTAL. ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. Mario Orlando Parada Velasco  
PRESIDENTE  
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL

Dra. Katia Mustafá Mendía  
VOCAL  
SALA PROVINCIAS  
CORTE DPTAL. ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. José Edgar Iloca Poreña  
VOCAL  
SALA ANDRES IBÁÑEZ  
CORTE DPTAL. ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ing. Guillermo Alarcón  
VOCAL  
SALA ANDRES IBÁÑEZ  
CORTE DPTAL. ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. DAEN Santos Gómez Hoyos  
VOCAL  
SALA ANDRES IBÁÑEZ  
CORTE DPTAL. ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dra. Adela N. Quintela Vaca Díez  
VOCAL  
ANDRES IBÁÑEZ  
CORTE DPTAL. ELECTORAL

Dr. F. Fernando Berdicio Moreno  
VOCAL

Dr. José Antonio Ayala Amézaga  
SECRETARIO DE CAMARA  
CORTE DPTAL. ELECTORAL



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



**RESOLUCION A.C. P.J. NO 003/04**  
**SANTA CRUZ, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

**Vistos:-----**

El memorial de fecha 30 de agosto de 2004 suscrito por los ciudadanos Jorge Torrez Cerezo y Marilin Salvatierra Terceros solicitando el reconocimiento de Personalidad Jurídica de una Agrupación Ciudadana de carácter municipal en el ámbito del Municipio de San Juan, Cuarta Sección de la Provincia Ichilo de este Departamento, denominada **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"**, los Informes No 63/04/DIR/JUR de fecha 2 de septiembre de 2004, No 63-1/04/DIR/JUR en fecha 8 de septiembre de 2004, Resolución No 035/04 de fecha 8 de septiembre de 2004 e Informe DDI-012/04 de fecha 27 de septiembre de 2004 de la Dirección Departamental de Informática y;

**Considerando:-----**

Que en merito a los Informes Dirección Jurídica de la Corte Departamental Electoral, No 63/04/DIR/JUR de fecha 2 de septiembre de 2004 y No 63-1/04/DIR/JUR de fecha 8 de septiembre de 2004, la Sala Plena de la Corte Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución A.C. No 035/04 de fecha 8 de septiembre de 2004, resolvió Autorizar la impresión y apertura de Libros de Registro de simpatizantes en favor de la Agrupación Ciudadana **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"**, al haber cumplido con lo dispuesto en los Artículos 9, 16, 17, 20 y 21 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004, habiéndosele otorgado un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendario, contados a partir de la notificación con dicha Resolución, a efectos de acreditar sus Simpatizantes con relación al Municipio de San Juan, en estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Reglamentación vigente aprobada por la Corte Nacional Electoral.

Que la Resolución precedentemente citada, fue debidamente notificada en fecha de diez de septiembre de 2004 mediante copia fijada en tablero de Secretaría de Cámara, como consta a Fs. 66 del expediente.

Que, mediante memorial presentado en fecha 22 de septiembre de 2004 según consta en Acta de Recepción de fecha 22 de septiembre de 2004, la Agrupación Ciudadana **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"**, presentó en tiempo y forma cinco (5) libros y medio magnético (CD) de Registro de Simpatizantes con Ciento cuarenta y



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



nueve (149) Registros no anulados, documentos que fueron remitidos a la Dirección de Informática para fines de verificación.

Que la Dirección Departamental de Informática según Informe DDI - 012/2004 de fecha 27 de septiembre de 2004, ha dado cumplimiento al Procedimiento de verificación establecido en el Art. 9º del Reglamento aprobado por la Corte Nacional Electoral mediante Resolución No 107/04 de 8 de septiembre de 2004, dejando establecido que la Agrupación Ciudadana **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"** acreditó ciento cuarenta y nueve (149) simpatizantes, cantidad que con relación al Municipio de San Juan, cumple con el mínimo exigido por el Art. 11 ), inc. b) de la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas (2% del total de votos válidos del Municipio correspondiente).

Que la Agrupación Ciudadana **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"** en mérito a los actuados antes relacionados, ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 9, 10, 11, 16, 17, 20 y 21 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004.

**Considerando:-----**

Que la Ley No 2771 de 7 de julio de 2004 norma la participación de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas en la postulación de candidatos a procesos electorales, en el marco de lo dispuesto en la dispuesto en la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico determinando las disposiciones referentes al Reconocimiento y Registro de su Personalidad Jurídica ante el Órgano Electoral competente según sea el ámbito electoral de Representación Popular.

Que el Reglamento para el tramite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas aprobado por la Corte Nacional Electoral mediante Resolución No 107/04 de 8 de septiembre de 2004, establece en su Art. 4º y siguientes el Procedimiento a observarse para tal fin.

**Por tanto:-----**

La Sala Plena de la Corte Departamental Electoral en virtud de la competencia conferida por la Ley 2771 de 7 de julio de 2004 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, Ley 2802 de 23 de agosto de 2004 de Reforma al Código Electoral y en aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por la Corte Nacional Electoral mediante Resolución No 107/04 de 8 de septiembre de 2004,



CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



## Resuelve;

**Primero:** Reconocer y registrar la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"** para la postulación de candidatos a Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Municipales en la jurisdicción del municipio de San Juan, Cuarta Sección de la Provincia Ichilo de este Departamento, según documentos constitutivos; de conformidad a la Constitución Política del Estado y disposiciones del Ordenamiento Jurídico vigente.

**Segundo:** En aplicación del Art. 5º y 6º del Reglamento para el Trámite y Reconocimiento de Personalidad Jurídica de las Agrupaciones Ciudadanas y de Pueblos Indígenas, aprobado mediante Resolución de la Corte Nacional Electoral No 107/04 de 8 de septiembre de 2004, remitir en consulta a la Corte Nacional Electoral la presente Resolución conjuntamente con el Informe Resumen de los antecedentes del presente trámite, acompañando además, la documentación que contenga el nombre, sigla, símbolo, colores, emblema y nomina de fundadores registrados.

**Tercero:** Notificar con la presente Resolución a la Agrupación Ciudadana **SIGLO XXI DE SAN JUAN "SAN JUAN XXI"** en la persona de su representante legal y sea en tablero de Secretaría de Cámara.

Regístrese y hágase saber.

Ing. David Anicelo Gil  
VOCAL  
SALA PROVINCIAS  
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ing. Guillermo Marcond Orellana  
VOCAL  
SALA ANDRES IBANEZ  
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. Fernando Berdecio Moreno  
VOCAL  
SALA PROVINCIAS  
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. Mario Orlando Parola Velasco  
PRESIDENTE  
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL

Dr. José Ernesto Zambrana Serrate  
VICE-PRESIDENTE  
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. DAEN. Santos Gómez Hoyos  
VOCAL  
SALA ANDRES IBANEZ  
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dra. Katia Mustafá Mendiola  
VOCAL  
SALA PROVINCIAS  
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. José Antonio Arala Anlezana  
SECRETARIO DE CAMARA  
CORTE DPTAL. ELECTORAL  
SANTA CRUZ

Dr. Jorge Francisco Rojas Bonilla  
VOCAL  
SALA PROVINCIAS  
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. José Edgar Roca Pereyra  
VOCAL  
SALA ANDRES IBANEZ  
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



**AGRUPACION  
SIGLO XXI  
DE SAN JUAN**



**SAN JUAN XXI**





## CORTE NACIONAL ELECTORAL



RESOLUCION N° 135/2004  
La Paz, 5 de octubre de 2004

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° A.C.P.J. N° 003/04 de 27 de septiembre de 2004, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz reconoció y ordenó el registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana "SIGLO XXI DE SAN JUAN" (SAN JUAN XXI), para la postulación de candidatos a Alcalde, Concejales y Agentes Municipales en la jurisdicción del Municipio de San Juan, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Que de la revisión de los antecedentes elevados en consulta y, especialmente, del Informe Resumen A.C.P.J. N° 003/04 de 30 de septiembre de 2004, emitido por el Secretario de Cámara de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, se establece que la Agrupación Ciudadana "SIGLO XXI DE SAN JUAN" (SAN JUAN XXI), ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 2771 de 6 de julio de 2004, para el reconocimiento y registro de su personalidad jurídica.

### POR TANTO:

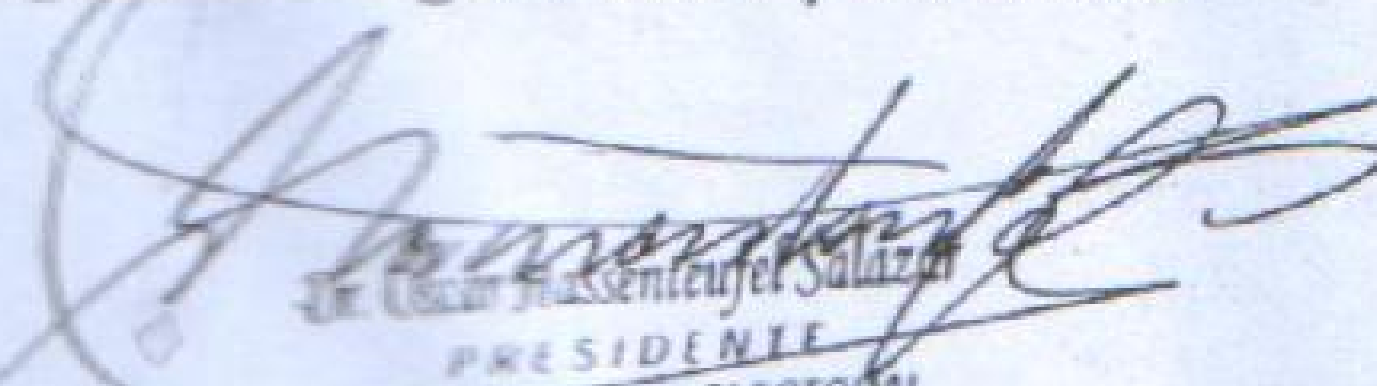
LA SALA PLENA DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS LEYES Nos. 2771 DE 6 DE JULIO Y 2802 DE 23 DE AGOSTO DE 2004;

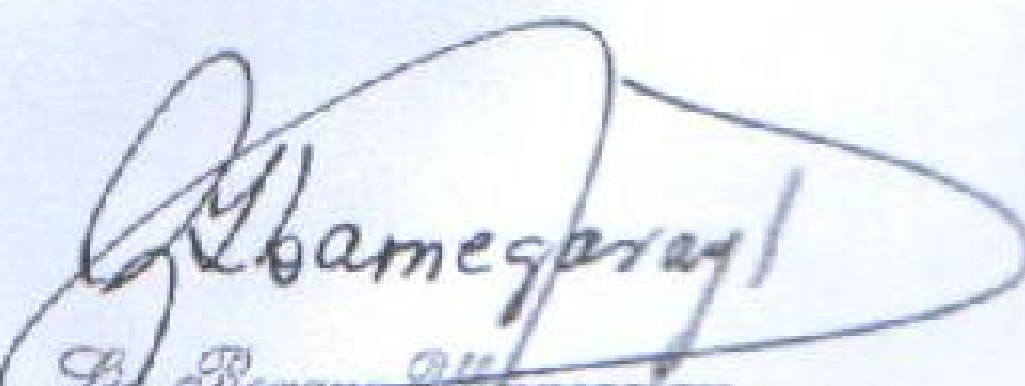
### RESUELVE:

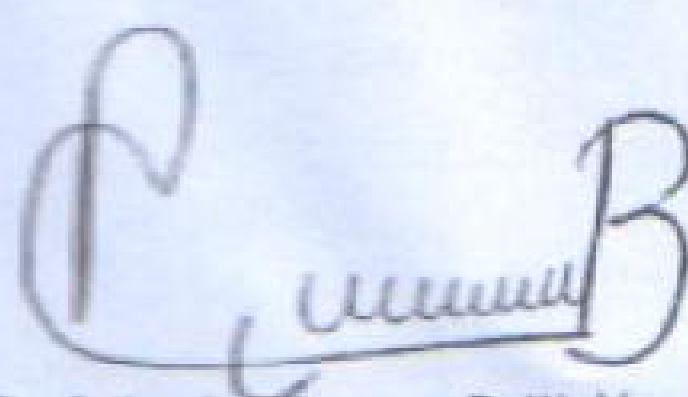
UNICO.- Aprobar la Resolución A.C.P.J. N° 003/04 de 27 de septiembre de 2004, pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, por la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana "SIGLO XXI DE SAN JUAN" (SAN JUAN XXI).

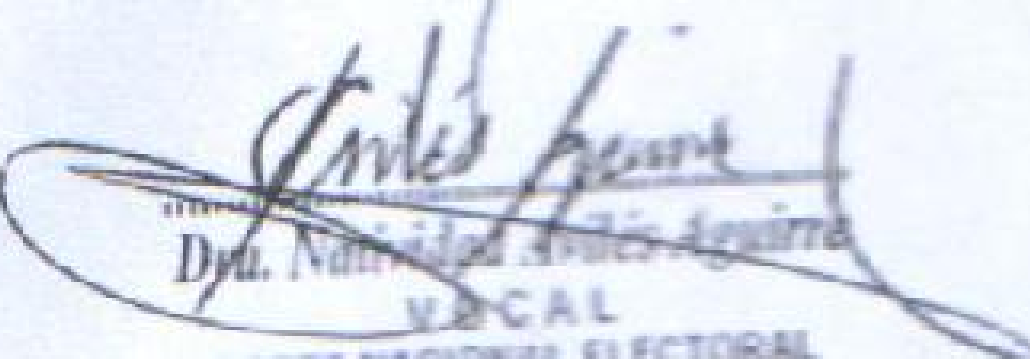
A los fines de conformar el Registro Nacional de Agrupaciones Ciudadanas, remítanse los documentos relativos al nombre, sigla, símbolo, colores y emblemas de la Agrupación Ciudadana "SAN JUAN XXI" a Secretaría de Cámara y a la Dirección Nacional de Informática.

Regístrese, hágase saber y archívese.

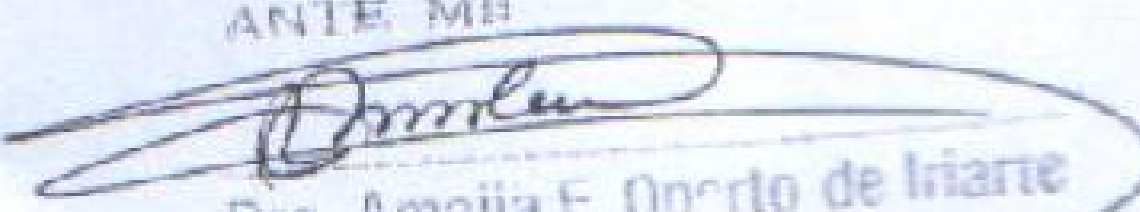
  
Dr. Oscar Fuentetaja Salazar  
PRESIDENTE  
CORTE NACIONAL ELECTORAL

  
Dr. Ricardo Y. Manriquez  
VOCAL  
CORTE NACIONAL ELECTORAL

  
Dr. Salvador Romero Ballivián  
VOCAL  
CORTE NACIONAL ELECTORAL

  
Dra. Natividad Ariles Aguirre  
VOCAL  
CORTE NACIONAL ELECTORAL

ANTE MI

  
Dra. Amalia E. Onorato de Iriarte  
SECRETARIA DE CÁMARA  
CORTE NACIONAL ELECTORAL